



**Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**

**Mesa Directiva**

**Presidencia**

**Oficio Número: HCE/PMD/2A/AT-1448**

Ciudad Victoria, Tam., 06 de abril de 2026.

**C. Dip.**

**Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva

H. Cámara de Diputados

Ciudad de México.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 22 numeral 1, inciso k), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicarle que en Sesión Pública Ordinaria del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, **se aprobó** el Punto de Acuerdo No. 66-343, mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

Al respecto, se anexa copia del Punto de Acuerdo de referencia, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.



**ATENTAMENTE**  
Presidente de la Mesa Directiva

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

003896

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

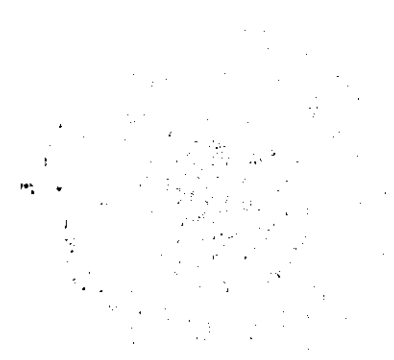
CAMARA DE DIPUTADOS

2026 ABR 09 AM 11:13

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

4289

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-343

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, cuyo contenido es el siguiente:

**"MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

*Artículo Único.- Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 127. ...**

...

I. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*II. Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.*

*III. Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.*

**IV. ...**

*En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede.*

*Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción:*

*a) Las Fuerzas Armadas;*

*b) Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales;*

*c) Las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y*

*d) La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4o. de esta Constitución.*

**V. y VI. ...**

**Transitorios**

**Primero.-** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Segundo.-** *A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 Constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes.*

*Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto.*

**Tercero.-** *Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos.*

**Cuarto.-** *Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución.*

**Quinto.-** *En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto.*

*Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación.”*

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

  
JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

  
MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-343, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## LEGISLATURA 66

Sesiones ordinarias del Segundo periodo del Segundo año

### RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

FECHA DE SESIÓN: 06/04/2026 11:00:00 a.m. HORA DE INICIO: 12:09:59

TIPO DE SESIÓN: SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA HORA DE TÉRMINO: 12:10:33

TIPO DE VOTACIÓN: INICIATIVAS - VOTACIÓN DEL PROYECTO RESOLUTIVO

#### DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A VOTAR

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

#### RESULTADOS POR TIPO DE VOTO

A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	TOTAL VOTOS	NO VOTO	RESULTADO
33	0	0	33	0	APROBADA

#### RESULTADOS POR GRUPO

PARTIDO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	TOTAL VOTOS	NO VOTO
MORENA	22	0	0	22	0
PAN	7	0	0	7	0
MC	2	0	0	2	0
PT	1	0	0	1	0
PRI	1	0	0	1	0

INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	INASISTENCIAS
MORENA BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA	
MORENA CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA	
MORENA GABRIELA REGALADO FUENTES	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## LEGISLATURA 66

Sesiones ordinarias del Segundo periodo del Segundo año

### RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR PARTIDOS

#### MORENA

MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ	A FAVOR
BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA	A FAVOR
FRANCISCA CASTRO ARMENTA	A FAVOR
SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY	A FAVOR
FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ	A FAVOR
GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON	A FAVOR
ELVIA EGUÍA CASTILLO	A FAVOR
MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN	A FAVOR
VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES	A FAVOR
FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO	A FAVOR
ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS	A FAVOR
YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ	A FAVOR
CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO	A FAVOR
LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ	A FAVOR
JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA	A FAVOR
ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO	A FAVOR
SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO	A FAVOR
HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA	A FAVOR
EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ	A FAVOR
ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA	A FAVOR
ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ	A FAVOR
ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI	A FAVOR

#### PAN

ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA	A FAVOR
MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES	A FAVOR
GERARDO PEÑA FLORES	A FAVOR
MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE	A FAVOR
PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO	A FAVOR
JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY	A FAVOR
VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS	A FAVOR

#### MC

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA	A FAVOR
JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO	A FAVOR

#### PT

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO	A FAVOR
-------------------------	---------

#### PRI

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE	A FAVOR
-------------------------------------	---------



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., lunes 06 de abril de 2026.

Edición Vespertina Extraordinario Número 16

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. 66-341** mediante el cual se concede la licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, durante los días 6 y 7 de abril del presente año ..... 2

**PUNTO DE ACUERDO No. 66-342** mediante el cual se admite la renuncia del Ciudadano Esteban Constantino Velasco Salinas, al cargo de Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 1° de abril del presente año ..... 2

**PUNTO DE ACUERDO No. 66-343** mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas..... 3

**PUNTO DE ACUERDO No. 66-344** mediante el cual se determina el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal ..... 4

**ACUERDO** de la Junta de Gobierno por el que se emite la Convocatoria Pública para la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado..... 6

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 66-1038** mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; y los Artículos Transitorios Octavo, y la Tabla de Porcentajes por año; Noveno y la Tabla de Porcentajes por año; y las Tablas de Porcentajes por año contenidas en los Artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto 66-945, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 61, de fecha 20 de diciembre de 2025 ..... 10

**DECRETO No. 66-1039** mediante el cual se expide la Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas..... 13

**DECRETO** Gubernamental que crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Tamaulipas se Transforma, Sociedad Anónima de Capital Variable" ..... 23

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO No. 66-341

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A LA CIUDADANA FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA, DURANTE LOS DÍAS 6 Y 7 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede la licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, durante los días 6 y 7 de abril del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, para los efectos legales correspondientes.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO No. 66-342

MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ESTEBAN CONSTANTINO VELASCO SALINAS, AL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se admite la renuncia del Ciudadano Esteban Constantino Velasco Salinas, al cargo de Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 1º de abril del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, para los efectos legales correspondientes.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO No. 66-343**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, cuyo contenido es el siguiente:

**"MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

*Artículo Único.- Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 127. ...**

...

I. ...

*II. Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.*

*III. Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.*

IV. ....

*En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.*

*Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede.*

*Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción:*

*a) Las Fuerzas Armadas;*

*b) Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales;*

*c) Las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y*

*d) La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4o. de esta Constitución.*

V. y VI. ...

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 Constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes.

Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto.

**Tercero.-** Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos.

**Cuarto.-** Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución.

**Quinto.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto.

**Sexto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación."

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO No. 66-344**

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO AL QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVOS RAMOS, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se determina el calendario y procedimiento para regular las modalidades y formato que habrán de observarse en la comparecencia de las personas titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las comparecencias de las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal, ante el Pleno Legislativo o en Comisiones, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

COMPARECENCIAS 2026		
COMISIONES		
MARTES 07 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	COMISIÓN
11:00 horas	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Comisión del Trabajo y Previsión Social

LUNES 13 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	COMISIÓN
14:00 horas	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Comisión de Anticorrupción

MARTES 14 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	COMISIÓN
10:00 horas	Secretaría de Administración	Comisión de Administración

MARTES 21 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	COMISIÓN
13:00 horas	Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	Comisión de Desarrollo Rural

MARTES 12 DE MAYO		
HORA	DEPENDENCIA	COMISIÓN
11:00 horas	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos

LUNES 18 DE MAYO		
HORA	DEPENDENCIA	COMISIÓN
12:00 horas	Secretaría de Salud	Comisión de Salud

PLENO LEGISLATIVO		
MARTES 07 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
14:00 horas	Secretaría de Turismo	Pleno Legislativo

LUNES 13 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
11:00 horas	Secretaría de Seguridad Pública	Pleno Legislativo

MARTES 14 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
12:00 horas	Secretaría de Economía	Pleno Legislativo

MARTES 21 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
15:00 horas	Secretaría de Bienestar Social	Pleno Legislativo

MARTES 28 DE ABRIL		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
11:00 horas	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Pleno Legislativo
14:00 horas	Secretaría de Educación	Pleno Legislativo

MIÉRCOLES 06 DE MAYO		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
11:00 horas	Secretaría General de Gobierno	Pleno Legislativo
14:00 horas	Secretaría de Finanzas	Pleno Legislativo

MARTES 12 DE MAYO		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
14:00 horas	Secretaría de Desarrollo Energético	Pleno Legislativo

MARTES 19 DE MAYO		
HORA	DEPENDENCIA	MODALIDAD
12:00 horas	Secretaría de Obras Públicas	Pleno Legislativo

**ARTÍCULO TERCERO.** A las comparecencias y análisis que se efectúen ante Comisiones, podrán asistir las Diputadas y los Diputados que así lo deseen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las comparecencias serán moderadas por la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión, según la modalidad que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** El procedimiento para el desahogo de las comparecencias se sujetará al establecido en el numeral 3 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las Diputadas y los Diputados de cada forma de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, antes de que inicie la comparecencia, darán a conocer la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión, el nombre de las Diputadas o los Diputados que harán uso de la voz en su representación tanto para fijar su posicionamiento como las rondas de preguntas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cualquier eventualidad no prevista en el presente procedimiento será atendida conforme al criterio y formalidades que determine la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión que corresponda.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, se publicará en el Periódico Oficial de Estado, y se hará del conocimiento inmediato a las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal que habrán de comparecer, por los conductos institucionales y legales correspondientes.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

#### CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS LEGISLATURA 66 JUNTA DE GOBIERNO

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

La Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 40; y 58, fracción LX, de la Constitución Política local; 55, 56 y 57, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; y conforme a los artículos 133 y 134 numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que es facultad de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en la Constitución Política Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. Que cuando se genere la vacante o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno deberá emitir la convocatoria pública para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente.
- III. Que el procedimiento legal aplicable para la designación correspondiente será conforme a lo previsto en el artículo 134 numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**IV.** Que la Fiscalía General de Justicia del Estado forma parte de los órganos a los que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, cuya persona titular del órgano interno de control debe ser designada por este Congreso.

**V.** Que los artículos 58 fracción LX y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, son los fundamentos donde se establece la naturaleza del órgano interno de control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, el término de la duración del cargo y los requisitos que se deben satisfacer para acceder al mismo.

**VI.** Que es del interés de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista de la Legislatura 66 de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, llevar a cabo el procedimiento de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, quien será responsable de verificar el correcto funcionamiento interno, en cuanto al manejo y uso de recursos y bienes.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Junta de Gobierno del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien adoptar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** La Convocatoria Pública se elaborará con base en el procedimiento y requisitos que al efecto establecen la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**CUARTO.** Para efecto de lo anterior, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

A las personas ciudadanas interesadas en participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se desarrollará conforme a las siguientes:

### BASES

#### I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.

Las personas aspirantes que se interesen en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
- g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- h) No haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
- i) Declaración de intereses.

#### II. De la documentación que deben presentar las personas aspirantes.

Las personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale su interés en participar en la Convocatoria Pública de referencia, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico para notificaciones. Esta solicitud deberá contener la firma autógrafa de la persona aspirante;
- b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente o ante Notaría Pública;
- d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
- e) Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- f) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- g) Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- h) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo;
- j) Carta con firma autógrafa en la que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político;
  - No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado o Diputada Local, titular del Poder Ejecutivo del Estado, o haber ocupado algún alto cargo ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado o postulada para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
  - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria;
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo;
- m) Escrito de hasta dos cuartillas sobre los datos biográficos de la persona aspirante, desde su formación académica hasta su experiencia laboral de mayor relevancia y relación con el cargo al cual aspira, concluyendo con las actividades profesionales en las que se desempeña actualmente, utilizando una redacción clara, precisa y concisa; y
- n) Memoria USB que contenga las copias digitales en formato PDF de todos los documentos señalados en los incisos a) al m) de la presente Base. El dispositivo deberá entregarse libre de virus, sin contraseña ni cifrado, con cada documento en archivo independiente, los cuales deberán ser perfectamente legibles.

### III. Del trámite para participar en el procedimiento de designación al cargo de referencia.

- a) Las personas aspirantes que estimen estar en aptitud de ser consideradas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberán acudir personalmente a entregar la documentación requerida en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del plazo comprendido del día **7 al 20 de abril del año en curso**, en días hábiles, en un horario de las **8:30 horas a 18:00 horas**, cerrando así el periodo para el registro de inscripción.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la reciba realizará lo siguiente:
1. Recibirá de manera inmediata la documentación que la persona aspirante entregue;
  2. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
  3. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerarse como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria de referencia.

**IV. Del procedimiento.**

Con base en lo dispuesto por los artículos 133 y 134 numeral 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

1. Por cada una de las personas interesadas que hayan presentado su escrito de solicitud por duplicado para participar con la documentación requerida, se integrará un expediente, mismo que la Presidencia de la Mesa Directiva turnará a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que realicen la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, con base en la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
2. En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud respectiva, motivando y fundando la exclusión de las mismas para no ser consideradas en la siguiente etapa.
3. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de Internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:
  - I. El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
  - II. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello.
  - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.
4. Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las comisiones señaladas o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de las personas candidatas que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismas que son aptas para ser votadas por el Pleno Legislativo.
5. El dictamen referido en el punto anterior será sometido a votación de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que posteriormente, mediante votación por cédula, se realice la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

**V. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.**

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas o en su caso, por la Diputación Permanente.

**VI. De la difusión de la presente Convocatoria.**

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso y, preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**JUNTA DE GOBIERNO.- PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.-COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.-REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-1038**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS OCTAVO, Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; NOVENO Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; Y LAS TABLAS DE PORCENTAJES POR AÑO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 66-945, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 61, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 5, fracción VIII; 10, numeral 1; 45, numeral 2; y 70, numeral 1 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 5.**

Para ...

I.- a la VII.- ...

**VIII.-** Entidades Públicas: los Poderes del Estado de Tamaulipas, incluyendo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal; los organismos autónomos conforme a la Constitución Política del Estado;

IX.- a la XXXIII.- ...

**ARTÍCULO 10.**

1. El seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios, serán cubiertos por la Entidad Pública correspondiente que tenía la calidad de patrón del trabajador. Los montos se determinarán mediante pliegos petitorios de las instancias sindicales de los trabajadores o pensionistas, autorizados por el Ejecutivo del Estado, los cuales no podrán tomar como sueldo base montos mayores al equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en la capital del estado, elevado al mes, correspondiendo al Instituto únicamente realizar los trámites necesarios ante la unidad responsable de dicho pago. Tratándose de las Entidades Públicas, éstas estarán obligadas a acatar el monto que para tal efecto se establezca; en todo caso, el Poder Ejecutivo podrá realizar las erogaciones para cubrir el seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios, realizándose con cargo a las partidas presupuestales de la Entidad Pública obligada.

2. al 7. ...

**ARTÍCULO 45.**

1. La ...

2. Tratándose de trabajadores a los que se les otorguen prestaciones de seguridad social derivada de un convenio suscrito por el Instituto con algún organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Estado, deberán pagar al Instituto las aportaciones que resulten necesarias para que éste haga frente al pago de la pensión por riesgos de trabajo. En ningún caso, éste se efectuará por parte del Instituto si las Entidades Públicas obligadas no cumplen con el pago de las aportaciones y cuotas correspondientes. En dicho supuesto, la única responsable sobre los riesgos de trabajo y sus consecuencias será la propia Entidad Pública.

**ARTÍCULO 70.**

1. Los trabajadores que soliciten pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo y los pensionistas por la misma causa, están obligados a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto determine y/o proporcione en cualquier tiempo, con el fin de aumentar o disminuir su cuantía, y en su caso, revocar la misma en virtud del estado físico o mental que goce el pensionista; así como a facilitar las investigaciones y evaluaciones necesarias para verificar la vigencia de sus derechos por este concepto y, en caso de no hacerlo, no se tramitará su solicitud o se le suspenderá el goce de la pensión.

2. Cualquier ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los Artículos Transitorios Octavo, y la tabla de porcentajes por año; Noveno y la tabla de porcentajes por año; y las tablas de porcentajes por año contenidas en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto 66-945, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 61, de fecha 20 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para los efectos a que se refiere la fracción XXV del artículo 5 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, el salario regulador de los trabajadores en transición de primera generación será el promedio del salario base sobre el que haya cotizado el trabajador ante el Fondo de Pensiones durante los últimos 4 años inmediatos anteriores a la fecha de su baja, previa actualización con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más la prestación de adquisición de víveres básicos o el concepto de despensa a que tuviera derecho, así como un porcentaje de la compensación o gratificación, compensación provisional compactable y del quinquenio con la que haya contribuido en función del año en que se reciba una pensión de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje de la Compensación y Quinquenio
2026	13.33%
2027	26.67%
2028	40.00%
2029	53.33%
2030	66.67%
2031	76.00%
2032	84.00%
2033	92.00%
<b>2034 en adelante</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO NOVENO.** Para los efectos a que se refiere la fracción XXV del artículo 5 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, el salario regulador de los trabajadores en transición de segunda generación será el promedio del salario base sobre el que haya cotizado el trabajador ante el Fondo de Pensiones durante los últimos 5 años inmediatos anteriores a la fecha de su baja, previa actualización con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más la prestación de adquisición de víveres básicos o el concepto de despensa a que tuviera derecho, así como un porcentaje de la compensación o gratificación, compensación provisional compactable y del quinquenio con la que haya contribuido en función del año en que se reciba una pensión de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje de la Compensación y Quinquenio
2026	13.33%
2027	26.67%
2028	40.00%
2029	53.33%
2030	66.67%
2031	76.00%
2032	84.00%
2033	92.00%
<b>2034 en adelante</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Para ...

Año	Porcentaje	
	Salario Base	Adquisición de víveres básicos, Quinquenio, Compensación o Gratificación
2026	21.50%	3.00%
2027	21.50%	6.00%
2028	21.50%	9.00%
2029	21.50%	12.00%
2030	21.50%	15.00%
2031	21.50%	18.00%
2032	21.50%	21.00%
2033	24.00%	24.00%
2034 en adelante	27.00%	27.00%

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Para ...

Año	Porcentaje	
	Salario Base	Adquisición de víveres básicos, Quinquenio, Compensación o Gratificación
2026	10.50%	2.00%
2027	10.50%	4.00%
2028	10.50%	6.00%
2029	10.50%	8.00%
2030	10.50%	10.00%
2031 en adelante	10.50%	10.50%

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-1039**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **LEY DE CINEMATOGRAFÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

##### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular las acciones relativas al impulso, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en sus diversas manifestaciones.

**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

**I.** Definir los criterios de la política pública del Gobierno del Estado para impulsar, desarrollar y promover la atracción de producciones cinematográficas y audiovisuales, así como la creación de obras en Tamaulipas que impulsen la industria local, en los términos de la presente Ley;

**II.** Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, en la implementación de acciones orientadas a la mejora de los procedimientos administrativos de los trámites y servicios de conformidad con la legislación aplicable necesarios para el cumplimiento de la presente Ley;

**III.** Promover el uso responsable de la infraestructura turística y cultural, espacios públicos, locaciones privadas, en este último caso, bajo el correspondiente convenio, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;

**IV.** Contribuir a la protección, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y natural del Estado y los Municipios para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales, en términos de la presente Ley;

**V.** Crear y regular el funcionamiento del Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual;

**VI.** Atraer producciones cinematográficas y audiovisuales, para la promoción del Estado con el propósito de crear fuentes de empleo, incrementar los ingresos y lograr un impacto positivo en la economía de la entidad;

**VII.** Generar mecanismos para impulsar la creación cinematográfica y audiovisual, en la entidad;

**VIII.** Promover en el ámbito de la presente Ley, estímulos fiscales y/o económicos establecidos en el presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;

**IX.** Promover la vinculación del sector cinematográfico con la industria turística, a fin de posicionar al Estado como un destino estratégico para producciones audiovisuales y cinematográficas nacionales e internacionales;

**X.** Promover la diversidad cultural, la inclusión social y la participación comunitaria en la producción y exhibición cinematográfica, con especial énfasis en comunidades rurales, pueblos originarios y grupos históricamente marginados; y

**XI.** Todos aquellos necesarios para el correcto cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 3.** En las disposiciones de la presente Ley deberá privilegiar el desarrollo de las filmaciones en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, mediante la agilización de los procedimientos administrativos involucrados.

Será inviolable la libertad de realizar y producir filmaciones en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, acorde con las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**I. Bienes de dominio público:** A los caminos del Estado; los aprovechamientos de las aguas que no sean federales ni particulares y sus obras respectivas; plazas, paseos y parques propiedad del Estado; monumentos

artísticos e históricos y edificios en general para el uso público; propiedades rústicas utilizadas para servicios públicos; estacionamientos administrados por el Estado; los montes y bosques que no sean de la federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las aceras, pasajes, andadores, carreteras, camellones, puentes, presas, canales, zanjas, monumentos artísticos e históricos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato, solaz y comodidad de quienes las visitan;

**II. Comisión:** La Comisión de Filmaciones de Tamaulipas es el órgano administrativo especializado adscrito a la Secretaría, encargado de la ejecución, coordinación, promoción y facilitación de las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Estado;

**III. Consejo:** Al Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual;

**IV. Filmación:** A cualquier producción cinematográfica o audiovisual que se realiza en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en cualquiera de sus etapas;

**V. Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

**VI. Ecosistema Audiovisual:** A el conjunto de personas actores, actividades, infraestructura, instituciones y procesos que intervienen en la creación, producción, distribución y consumo de contenido audiovisuales;

**VII. Industria Creativa:** Al conjunto de actividades económicas basadas en la creatividad, el talento y la propiedad intelectual, que comprenden entre otras, la producción cinematográfica, audiovisual, artística y cultural;

**VIII. Ley:** A la presente Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas;

**IX. Municipio:** A los referidos en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

**X. Producción audiovisual:** A las creaciones intelectuales expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con sonorización incorporada, que se hacen susceptibles mediante dispositivos técnicos y producen sensación de movimiento que, de manera enunciativa, más no limitativa pueden ser: animaciones, series, pilotos, miniserias, temporadas, programas de televisión, ficción, videos musicales, documentales, programas educativos, comerciales publicitarios, periodísticos, reportajes y análogos;

**XI. Producción cinematográfica:** A las creaciones intelectuales expresadas mediante combinaciones de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guion y de un esfuerzo contenido de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o medios que hagan sus veces, que, de manera enunciativa, más no limitativa pueden ser: cortometrajes, medimetrajes o largometrajes;

**XII. Productores:** A las personas físicas o morales con la intención, coordinación y responsabilidad de realizar filmaciones en el Estado y sus Municipios;

**XIII. Reglamento:** Al Reglamento de la presente Ley;

**XIV. Secretaría:** A la Secretaría de Turismo;

**XV. Ventanilla única:** A la unidad administrativa especializada, física o digital, encargada de simplificar, gestionar y resolver de manera centralizada la recepción de solicitudes para el otorgamiento de estímulos económicos y fiscales, así como la tramitación de avisos, permisos y autorizaciones para el uso de locaciones y espacios públicos en el Estado, destinados a la realización de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas de cualquier índole; y

**XVI. Vía Pública:** A cualquier vialidad bajo jurisdicción estatal o municipal, destinada a facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

## TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.** Son autoridades encargadas de aplicar la presente Ley, las siguientes:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La persona titular de la Secretaría;
- III. La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Economía;
- V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Los Municipios del Estado de Tamaulipas;
- VII. El Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual; y
- VIII. La Comisión;

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO ESTATAL DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL

**Artículo 6.** Se crea el Consejo como un órgano colegiado de consulta, opinión, impulso y análisis en materia cinematográfica y audiovisual.

1. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas, mecanismos y estrategias que faciliten la planeación, producción y desarrollo de producciones cinematográficas y/o audiovisuales;
- II. Fomentar y estimular la profesionalización de los servicios que se ofrecen a las producciones;
- III. Gestionar recursos públicos y privados para promover y atraer producciones;
- IV. Aprobar o rechazar propuestas de estímulos, presentadas por la Secretaría de Economía, para fomentar la industria;
- V. Revocar el otorgamiento de estímulos conforme al Reglamento;
- VI. Constituir grupos de trabajo para análisis y evaluación de producciones;
- VII. Emitir opiniones sobre planes o proyectos presentados; y
- VIII. Las demás derivadas de la presente Ley.

2. El Consejo se integrará por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría, quien fungirá en la Secretaría Técnica, con voz y voto;
- III. Ocho vocalías con voz y voto, integradas de la siguiente manera:
  - a) La Persona titular de la Secretaría de Economía;
  - b) La Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
  - c) La Persona titular de la Secretaría de Bienestar Social;
  - d) La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado;
  - e) La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil;
  - f) La persona titular de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas;
  - g) La persona titular de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de Tamaulipas; y
  - h) Una persona productora o creadora cinematográfica tamaulipeca, propuesto por la Secretaría.

Los cargos serán honoríficos y existirá la posibilidad de que asistan invitados, con voz, pero sin voto. El Consejo sesionará de forma ordinaria semestralmente y extraordinaria cuando se requiera. Para que las sesiones y sus acuerdos tengan validez legal, se requiere un quórum mínimo de seis integrantes, siendo de carácter obligatorio e indispensable la asistencia de la Presidencia y Secretaría o sus suplentes.

Las personas integrantes tendrán derecho a proponer acuerdos y dar seguimiento a los mismos. En caso de empate en las votaciones, la Presidencia contará con voto de calidad para emitir el fallo definitivo.

En caso de ausencia o impedimento de las personas titulares, deberán designar formalmente una persona suplente, quien contará con las mismas facultades y atribuciones de la persona titular durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 7.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, por instrucciones de la Presidencia del Consejo, la convocatoria a las sesiones, por escrito o por correo electrónico, con antelación de cuando menos tres días hábiles para sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, con la salvedad de que en estas últimas puedan convocarse el mismo día en situaciones que así lo ameriten;
- II. Tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Someter a la aprobación de los presentes el orden del día;
- IV. Redactar las actas de las sesiones del Consejo y formar el libro correspondiente;
- V. Recoger los acuerdos y darles el seguimiento correspondiente;
- VI. Formar parte y, en su caso, coordinar comisiones y comités para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo;
- VII. Las demás que le sean conferidas por el Consejo; y
- VIII. Las asignadas expresamente por la Presidencia del Consejo.

**Artículo 8.** Las personas Vocales del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones del Consejo y emitir su voto de los asuntos tratados;
- II. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo; y
- III. Los demás que le sean conferidas por el Consejo y las asignadas por la Presidencia.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

**Artículo 9.** La Secretaría se constituirá como la instancia rectora para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual en la entidad. Su propósito es consolidar al Estado como un destino competitivo para la producción global, impulsando el desarrollo económico y la profesionalización del sector mediante la articulación entre el sector público, privado y la industria creativa.

Para efectos de la presente Ley, la Secretaría ejercerá sus funciones a través de la Comisión, como órgano administrativo especializado adscrito a la misma.

**Artículo 10.** La Comisión, es un órgano administrativo especializado adscrito a la Secretaría, encargado de la ejecución, coordinación, promoción y facilitación de las actividades en materia cinematográfica y audiovisual en el Estado.

La Comisión será representada por una persona titular, quien ejercerá las atribuciones que le confieren la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Su organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 11.** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, le corresponde a la Secretaría, en materia de filmaciones, las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del sector cinematográfico y del sector audiovisual conforme a la presente Ley;
- II. Incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones, estrategias y programas gubernamentales de planeación, fomento, promoción y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, en los términos de la presente Ley;
- III. Gestionar y agilizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Apoyar y promover con instancias y entidades federales, estatales o municipales, los festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine y producción audiovisual en el Estado;
- V. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios del cine en el Estado, así como promover acciones de capacitación y profesionalización dirigidas a los promotores del cine o realizadores de audiovisuales;
- VI. Suscribir convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de colaboración con las instancias de gobierno y particulares, incluyendo locaciones privadas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- VII. Difundir y promover a nivel nacional e internacional atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares se aprovechen para la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;
- VIII. Asesorar, auxiliar y acompañar a las personas productoras en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que éstos requieran, de acuerdo a los recursos humanos, presupuestales y materiales existentes;
- IX. Elaborar, difundir y mantener actualizados los siguientes registros:
  - a) Registro de personas productoras;
  - b) Registro de locaciones;
  - c) Registro de proveedores especializados; y
  - d) Registro de servicios profesionales especializados;
- X. Diseñar la guía de la persona productora, en los términos que establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Atraer, impulsar y estimular la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales en el Estado;
- XII. Fungir como enlace con autoridades federales, estatales y municipales para la logística de filmaciones, así como promover la obtención de apoyos técnicos y materiales requeridos para proyectos audiovisuales de acuerdo al Reglamento de la presente Ley;

- XIII. Difundir convocatorias, estímulos y concursos, de carácter estatal y nacional, relacionadas con el sector cinematográfico y audiovisual;
- XIV. Proponer al Consejo los proyectos y planes de promoción y fomento a las filmaciones, en términos de la presente Ley;
- XV. Generar el aviso de filmación y permiso de filmación correspondiente;
- XVI. Operar la ventanilla única como instancia para la gestión de trámites y servicios;
- XVII. Apoyar la promoción nacional e internacional del Estado como destino de filmaciones;
- XVIII. Integrar informes estadísticos sobre filmaciones, su impacto turístico, derrama económica, empleo local y uso de locaciones; y
- XIX. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

**Artículo 12.** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, le corresponde al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes en materia de filmaciones, las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales o artísticas que puedan ser objeto de producciones cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en el Estado en coordinación con la Secretaría;
- II. Organizar en coordinación con los Municipios y la Secretaría la exhibición constante, cotidiana y de calidad del cine nacional en el Estado, con el fin de fomentar una cultura de cine mexicano;
- III. Coadyuvar con los diversos órdenes de gobierno en el desarrollo, impulso y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual del Estado;
- IV. Contribuir, en el ámbito de sus atribuciones, a la promoción, preservación y divulgación de la industria cinematográfica y audiovisual;
- V. Fomentar y estimular la educación, experimentación, investigación y creación cinematográfica en el Estado;
- VI. Impulsar el potencial cultural del cine en el Estado, a través del establecimiento de vínculos entre las personas creadoras de contenido audiovisual y la población;
- VII. Integrar, incrementar y resguardar el acervo cinematográfico estatal, que contenga el soporte material de las producciones cinematográficas y audiovisuales realizadas, en los términos de la presente Ley;
- VIII. Impulsar, en el ámbito de sus atribuciones, la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales en el Estado;
- IX. Contribuir, en el ámbito de sus atribuciones, a la difusión de los estímulos e incentivos fiscales otorgados a las empresas que promuevan la producción, distribución, exhibición y/o comercialización de películas nacionales o cortometrajes realizados por estudiantes de cinematografía;
- X. Impulsar la preservación, rescate, protección y promoción del patrimonio cultural cinematográfico y audiovisual del Estado;
- XI. Proporcionar a la Secretaría, mediante los instrumentos de coordinación correspondientes, la información que le sea requerida para el cumplimiento de los fines de la presente Ley; y
- XII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

#### CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Artículo 13.** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, le corresponde a la Secretaría de Economía en materia cinematográfica y audiovisual, las siguientes atribuciones:

- I. En coordinación con la Secretaría, promover estímulos y programas para el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, previa aprobación del Consejo, que faciliten el financiamiento a las personas físicas o morales relacionadas al sector e industria materia de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la cadena de valor;
- II. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a los agrupamientos empresariales estratégicos, en materia cinematográfica y audiovisual, relacionados al sector e industria materia de la presente Ley;
- III. Realizar las acciones y actividades para apoyar el desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual, por ser un sector que genera empleos y contribuye a la derrama económica en el Estado;

IV. Promover y apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías y de tecnologías libres aplicadas a la creación cinematográfica y audiovisual;

V. Apoyar a la Secretaría, así como a la Secretaría de Bienestar Social en las acciones y actividades en materia de promoción del Estado para atraer producciones cinematográficas y audiovisuales; y

VI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

## CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Artículo 14.** Le corresponde a los Municipios en materia de filmaciones, sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Apoyar a la Secretaría en la elaboración y actualización del registro de locaciones con que cuentan para el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en coordinación con la Secretaría, así como con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;

II. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión, la utilización de los espacios públicos con que cuenta el Municipio, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico y audiovisual;

III. Promover en coordinación con la Comisión, ante las autoridades competentes, el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual del Estado, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones, mediante el aprovechamiento eficiente, sustentable y racional de los recursos naturales y culturales, y la salvaguarda del equilibrio ecológico y el patrimonio histórico de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Realizar las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual;

V. El municipio designará una persona como enlace oficial ante la Secretaría para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

VI. Acordar, conforme a la legislación aplicable las medidas de simplificación y agilización administrativa que incentiven y faciliten la filmación de producciones cinematográficas y audiovisuales en su demarcación; y

VII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

## TÍTULO TERCERO DE LAS FILMACIONES EN EL ESTADO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 15.** Para poder filmar en bienes de dominio público del Estado, la persona interesada deberá haber presentado el Aviso o Permiso de Filmación ante la Comisión, según corresponda, así como estar inscrita de forma temporal o definitiva en el registro de personas productoras.

**Artículo 16.** Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o Permiso de Filmación a la Comisión, las siguientes filmaciones:

I. Periodísticas y de reportaje;

II. Las producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente;

III. Las realizadas por televisoras educativas y culturales de la República Mexicana; y

IV. Registro en la variedad de formatos audiovisuales, para uso personal o turístico.

Las producciones antes señaladas podrán solicitar a la Comisión la expedición de una constancia, cuando lo consideren necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, las producciones mencionadas deberán solicitar permiso por escrito en documento libre a la persona responsable del recinto o sitio donde se llevará a cabo la filmación.

En caso de filmaciones en espacios públicos patrimoniales y/o donde existan monumentos históricos, se deberá dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección, tanto federal como local.

**Artículo 17.** No se requiere dar Aviso o gestionar Permiso de Filmación cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a las personas productoras de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.

**Artículo 18.** La presentación del Aviso o del Permiso de Filmación no eximen a las personas productoras de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada y, en su caso, preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

**Artículo 19.** Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso de Filmación concedidos previamente, la persona titular de los mismos podrá solicitar a la Comisión la autorización de las modificaciones conducentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento de la presente Ley.

## CAPÍTULO II DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN

**Artículo 20.** El Aviso será gratuito y amparará a la persona productora para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de dominio público del Estado definidos en la fracción I del artículo 4 de esta Ley.

**Artículo 21.** Las actividades relacionadas con el sector cinematográfico y audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso son las siguientes:

- I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción;
- II. Estacionar vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular;
- IV. Instalar en los bienes de dominio público del Estado, herramientas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular; y
- V. Tender cableados y cajas de conexión eléctrica de manera que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos y personas, cuando estos crucen una vía de tránsito, utilizando las medidas correspondientes.

La violación de las disposiciones de tránsito atribuibles a la persona productora o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 22.** El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.

Cuando por razones urgentes y justificadas el Aviso se presente de forma extemporánea, la Comisión valorará las circunstancias del caso y, de ser procedente, autorizará la filmación con las restricciones y condicionamientos que considere pertinentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

**Artículo 23.** Una vez presentado el Aviso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado y devolverlo en forma inmediata a la persona que efectúe el trámite. Su vigencia dependerá del tipo de filmación señalada en el formato respectivo.

Se tendrá por no presentado el Aviso y por lo tanto no surtirá efectos legales, cuando ocurra alguna de las causas previstas en el artículo 28, excepto la señalada en la fracción I.

## CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN

**Artículo 24.** Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso o su prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 25.** Los Permisos expedidos por la Comisión conceden a sus titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este Capítulo, sin que esto exima a las personas productoras de la necesidad de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para efectuar la filmación y preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella y de la realización de los trámites que correspondan ante el municipio.

Los documentos y requisitos exigidos para poder otorgar el Permiso, serán regulados en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 26.** Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:

- I. Realizar una filmación en la vía pública;
- II. Estacionar los vehículos de la producción cuando se impida parcial o totalmente el tránsito vehicular, debiendo en su caso, asegurar la disponibilidad de los espacios de estacionamiento para dichos vehículos;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, en las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular;
- IV. Instalar en la vía pública del Estado, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual; y
- V. Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad para efectuar dichas actividades.

La violación de las disposiciones de tránsito, del patrimonio histórico, artístico o natural atribuibles a la persona productora o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 27.** Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por la persona interesada y emitir el permiso respectivo o la resolución de carácter negativo, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento de la presente Ley.

Cuando la solicitud de Permiso no reúna los requisitos señalados en este capítulo, la Comisión en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, prevendrá a la persona interesada para que realice las correcciones pertinentes.

**Artículo 28.** Las causas para no otorgar el Permiso de Filmación son las siguientes:

- I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes;
- II. Que previamente se haya otorgado un Permiso para la misma locación y en la misma fecha;
- III. Que, por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada por la persona productora; y
- IV. Que la persona productora esté impedida para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de personas productoras.

**Artículo 29.** Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Municipio correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las locaciones, exceptuando a la persona productora de realizar este trámite.

**Artículo 30.** La vigencia del Permiso, podrá prorrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, las condiciones establecidas originalmente y las causas que justifican la prórroga.

El procedimiento para conceder la prórroga se sustentará en las disposiciones aplicables en el otorgamiento del permiso, en tanto que el periodo de prórroga únicamente se referirá a la obra audiovisual contemplada en el Permiso objeto de la misma.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN

**Artículo 31.** La Comisión dejará sin efectos los Avisos y Permisos de Filmación en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por la persona solicitante resulten falsos;
- II. Cuando la persona titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, Prórroga o en la Modificación de Permiso; o
- III. Cuando durante la Prórroga o en la Modificación del Permiso de Filmación, se varíen las condiciones en que fueron otorgados los mismos.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras disposiciones aplicables.

**Artículo 32.** En los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión deberá ejecutar los procedimientos que determinen las autoridades competentes y podrá suspender la filmación con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**Artículo 33.** La revocación será dictada únicamente por la Comisión en términos de lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 34.** La Comisión podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como las condiciones y actividades amparadas por el Aviso, Permiso, Prórroga o Modificación de Permiso de Filmación.

## TÍTULO CUARTO PROMOCIÓN Y FOMENTO

**Artículo 35.** El Estado coadyuvará en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual, por sí o mediante convenios, según lo dispuesto por la Ley Federal de Cinematografía.

**Artículo 36.** La Secretaría, de acuerdo con las acciones determinadas por el Consejo, coadyuvará con los Municipios en el ámbito de su competencia, en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado.

**Artículo 37.** El Consejo a fin de impulsar, desarrollar y promover la atracción y creación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el Estado, considerará los siguientes criterios:

- I. El impacto económico, en proveeduría en el Estado, impuestos y/o arrendamientos de bienes inmuebles;
- II. El impacto cultural y artístico;
- III. La generación de empleos para las personas habitantes del Estado;
- IV. La ubicación geográfica de la producción; y
- V. Los demás que estime necesarios.

Los estímulos económicos, incluidos aquellos promovidos por la Secretaría de Economía, estarán sujetos a reglas de operación clara y transparente, aprobada por el Consejo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Estado.

**Artículo 38.** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social, instituciones educativas y culturales, promoverá programas de formación, becas, residencias artísticas y talleres especializados para el desarrollo de talento local en las áreas técnica, creativa y de gestión cinematográfica. Asimismo, contribuirá al desarrollo competitivo de la industria y establecerá programas permanentes de formación para cineastas.

**Artículo 39.** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Economía y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, promoverá el desarrollo de la infraestructura filmica y audiovisual del Estado mediante el impulso de nuevas tecnologías para la industria cinematográfica. Asimismo, diseñará e implementará programas que vinculen la producción cinematográfica con la promoción turística de Tamaulipas, a través de campañas, festivales y alianzas estratégicas con agencias de viajes, hoteles y operadores turísticos.

## TÍTULO QUINTO USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

**Artículo 40.** Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Municipios promoverán ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones, mediante el aprovechamiento eficiente, sustentable y racional de los recursos naturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, realizarán las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual.

**Artículo 41.** La persona productora deberá proteger los espacios que utilice, mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

## TÍTULO SEXTO EDUCACIÓN Y CULTURA

**Artículo 42.** La Secretaría, junto con la Secretaría de Bienestar Social y los Municipios, promoverá exhibiciones constantes de cine, impulsando el cine mexicano y extranjero, con valor educativo, artístico y/o cultural; desarrollarán campañas de concientización sobre la industria y promoverá cine educativo y cultural en cineclubes y circuitos no comerciales.

**Artículo 43.** El Estado fomentará la educación, creación e investigación cinematográfica mediante la integración de un acervo estatal de producciones, el cual preservará el patrimonio filmico y audiovisual, además de incentivar la colaboración intergubernamental para la promoción y fortalecimiento de la industria. Asimismo, promoverá la celebración de convenios y alianzas con universidades nacionales e internacionales, escuelas de cine y centros de investigación, a fin de impulsar la profesionalización y consolidación del sector cinematográfico y audiovisual en el Estado.

**Artículo 44.** El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes será quien resguarde las obras señaladas en el artículo anterior.

**Artículo 45.** El acervo cinematográfico y audiovisual será de consulta pública, sin fines de lucro, para fines académicos, entretenimiento, estudio, investigación o análisis de los espacios filmados, en los términos que señale el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS Y USUARIAS**

**Artículo 46.** Las personas productoras y usuarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tramitar ante la Comisión el Aviso o Permiso de Filmación, según corresponda;
- II. Solicitar a las autoridades correspondientes, en la presentación del aviso o permiso otorgado, el apoyo para implementar medidas de seguridad para llevar a cabo la producción cinematográfica y audiovisual;
- III. Tomar las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación del estado que guardan los bienes de uso común utilizados en la filmación;
- IV. Cuando se haya autorizado un estímulo por parte del Consejo, la persona productora será responsable de entregar un ejemplar del soporte material que contenga dichas obras cinematográficas o audiovisuales realizadas, para el resguardo correspondiente, así como la comprobación y justificación de gastos, en términos de la normatividad aplicable;
- V. Contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros; y
- VI. Las demás que deriven de otras disposiciones legales.

**TÍTULO OCTAVO  
SANCIONES**

**Artículo 47.** Las personas servidoras públicas del Estado y Municipios, que, en su ámbito de competencia, por acción u omisión desacaten las disposiciones de la presente ley, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 66-914, del 15 de diciembre de 2025 y publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado, número 38, del 31 de marzo de 2026, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, así como a la Secretaría de Turismo a realizar de manera inmediata, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos correspondientes para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias, administrativas y, en su caso, de estructura orgánica y financiera a las que haya lugar, sin que tales procesos puedan exceder del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Turismo asignará los recursos materiales y humanos necesarios para la debida operación de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas, la cual deberá iniciar operaciones en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las facultades con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto pasen a ejercerse a través de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas, continuarán vigentes en términos de las disposiciones que las rijan hasta en tanto entre en operaciones dicha comisión de conformidad con el Artículo Cuarto transitorio del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual deberá instalarse a partir del plazo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para la aprobación de los estímulos y programas previstos en la presente Ley, se considerará la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La persona titular del Ejecutivo Estatal dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá el Reglamento de la presente Ley, a fin de armonizarlos a lo previsto en el mismo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los Municipios dispondrán de un plazo de hasta noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para reformar su normatividad aplicable.

Dentro de este mismo plazo designarán a una persona como enlace oficial ante la Secretaría para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Secretaría de Turismo deberá de incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2027, los recursos para la ejecución y cumplimiento de las acciones, estrategias y programas derivados del presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Una vez conformada la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas, contará con el plazo de noventa días hábiles para integrar los registros de personas productoras, de locaciones, de proveedores especializados y de servicios profesionales especializados, así como para poner en funcionamiento la Ventanilla Única.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Economía a realizar de manera inmediata los procedimientos correspondientes para llevar a cabo las adecuaciones necesarias para la implementación de los estímulos señalados en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, realice las adecuaciones necesarias para el cobro de los derechos por concepto de permiso de filmación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Secretaría deberá emitir la Guía para Personas Productoras, conforme a lo que establezca en el Reglamento de la presente Ley, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77; 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII; 93 párrafo primero, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3; 2 numeral 1; 3; 4 numeral 1; 10; 16 numeral 1; 44 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1; 4 numeral 1; 5; 27 al 37 de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 91, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una facultad del Gobernador del Estado, la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que el artículo 93, primer párrafo, de la Constitución Política local señala que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**CUARTO.** Que el artículo 1, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, precisa que la Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado.

**QUINTO.** Que los artículos 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 27, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, definen a las empresas de participación estatal mayoritaria como las entidades constituidas en los términos de las disposiciones legales aplicables, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades colectivas a través de la producción de bienes y servicios de naturaleza económica, a fin de promover el desarrollo del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público.

**SEXTO.** Que el artículo 1, numeral 1, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que su objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, el mencionado artículo en su numeral 2, las define como auxiliares de la administración pública del Estado, las cuales están sujetas a lo establecido en la misma, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

**SÉPTIMO.** Que al Ejecutivo del Estado a mi cargo, corresponde impulsar el desarrollo energético de conformidad a la legislación aplicable.

**OCTAVO.** Que Tamaulipas se considera como un Estado potencialmente energético, en el cual se desarrollan proyectos de transición energética, así como aquellos que garantizan la continuidad del suministro eléctrico y de hidrocarburos, la seguridad y continuidad de los petrolíferos por lo que es necesario contar con una entidad especializada, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Energético, que administre proyectos prioritarios en materia energética y de minería.

La creación de esta entidad auxiliar del Estado es acorde a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 ya que, con la prestación de los servicios energéticos antes mencionados, se impulsa el desarrollo regional, teniendo como indicador el bienestar de la sociedad y desarrollo económico.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL QUE CREA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "TAMAULIPAS SE TRANSFORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea como Entidad de la Administración Pública Estatal, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, con las características y requisitos generales de una sociedad mercantil de capital variable, que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de las leyes aplicables, y estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Energético del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sociedad se denominará "TAMAULIPAS SE TRANSFORMA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V."

**ARTÍCULO TERCERO.** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se constituirá como Sociedad Anónima de Capital Variable, debiendo cumplir para tal efecto, con los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Sociedad será de nacionalidad mexicana y en sus Estatutos Sociales contendrá la cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el artículo 2, fracción VII, de la Ley de Inversión Extranjera.

**ARTÍCULO QUINTO.** El domicilio de la Sociedad estará ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas, sin embargo, mediante aprobación de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, según sea el caso, podrá establecer oficinas, bodegas, agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero y domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

**ARTÍCULO SEXTO.** La duración de la Sociedad será indefinida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Sociedad tendrá por objeto el gestionar, tramitar, adquirir, administrar, controlar o de cualquier manera explotar comercialmente toda clase de permisos, franquicias, concesiones o autorizaciones que otorguen personas o cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal para la realización de actividades en materia de Hidrocarburos, Electricidad y Biocombustibles y Minería, en los términos permitidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia, Ley de Minería y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como aquellas que las modifiquen o deroguen por mencionar algunas, con el fin de llevar a cabo las actividades de reconocimiento, exploración superficial y la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, importación, exportación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como la importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público, de Gas Natural; la formulación, transporte, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización, expendio al público y despacho para autoconsumo de Petrolíferos, la importación, exportación, comercialización, el transporte y almacenamiento de petroquímicos; la generación, almacenamiento y comercialización de energía eléctrica; la producción de Biomasa para la Producción de Biocombustibles provenientes de la caña de azúcar o de sorgo y la producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución y expendio al público de biocombustibles, así como para la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos que constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El capital de la Sociedad será variable, con un mínimo fijo de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el variable será ilimitado. El capital mínimo fijo deberá quedar íntegramente suscrito y pagado al momento de la constitución.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria contará con los siguientes órganos sociales:

- a) Asamblea General de Accionistas;
- b) Consejo de Administración;
- c) Órgano de Vigilancia;
- d) Director General; y
- e) Gerente General o Gerentes Especiales.

Las facultades de estos órganos, serán establecidas en el acta constitutiva de la Sociedad y/o en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el número de consejeros que determine la Asamblea General de Accionistas, entre los cuales se incluirá, por lo menos, a los siguientes:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Energético;
- II. La persona Titular de la Oficina del Gobernador;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Economía;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Por cada Consejero Propietario se nombrará un suplente. El Presidente del Consejo de Administración en todo caso o su suplente, gozará de voto de calidad en caso de empate en las votaciones de dicho Órgano de Administración.

El Consejo de Administración gozará de las facultades que le confieran las leyes, el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que se señale en los Estatutos Sociales, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal.

El Secretario del Consejo de Administración podrá no ser Consejero y será designado por la Asamblea General de Accionistas, a propuesta del Gobernador del Estado o por el mismo Consejo de Administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El órgano de vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, que será designado por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el cual, tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiera la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los Estatutos Sociales se contendrán en el documento constitutivo y serán pactados por los socios o sus representantes teniendo en cuenta lo establecido por el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La empresa estatal tendrá un Director General, quien tendrá las facultades de representación orgánica que le otorgue la Asamblea General de Accionistas y se encargará de administrar los negocios y bienes de la misma, así como de cumplir los acuerdos del Consejo de Administración. Será nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. Las facultades del Director General serán determinadas por los Estatutos Sociales, por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los nombramientos de los funcionarios de la empresa del nivel inmediato inferior al del Director General serán hechos por el Consejo de Administración, a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. Las facultades de esos funcionarios serán determinadas por los Estatutos Sociales, por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración, conforme a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La empresa estatal tendrá estructura orgánica que será aprobada por el Consejo de Administración y contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, conforme al presupuesto aprobado y ejercerá sus atribuciones conforme a su Estatutos Sociales y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La sociedad mercantil "**TAMAULIPAS SE TRANSFORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", se constituirá con la participación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El Capital de la Sociedad se integrará de la siguiente manera: I. En su parte fija, con la aportación que realice el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$100,000.00.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. con la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); y II. En su parte variable, por el capital que decidan aportar el Estado, los Municipios de Tamaulipas en los que se desarrollen actividades de la Sociedad, las Entidades Paraestatales Federales y Estatales, las Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, los ciudadanos mexicanos y cualesquiera otras personas físicas o morales.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las relaciones laborales entre la empresa y el personal se regirán por lo establecido en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La extinción y liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea se realizará mediante el mismo procedimiento seguido para su creación, previa opinión de la Secretaría de Desarrollo Energético, en virtud de haber concluido su objeto y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. En la hipótesis de extinción y liquidación tendrán la intervención correspondiente la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como de acceso reservada en la Ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En la Asamblea General de Accionistas, los socios integrantes de la persona moral "**TAMAULIPAS SE TRANSFORMA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberán tomar los acuerdos relativos a su integración, operación, administración, representación y vigilancia, así como las cláusulas transitorias respectivas en los treinta días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que éste designe, de la Secretaría de Desarrollo Energético, de la Oficina del Gobernador, de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, acudirán ante Notario Público para protocolizar el acta constitutiva de la Empresa que se crea mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Asamblea General de Accionistas aprobará los Estatutos Sociales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "**TAMAULIPAS SE TRANSFORMA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un plazo que no deberá exceder de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto y demás disposiciones jurídicas y administrativas que deriven de la presente publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-**  
**Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA  
EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2026.**

**PRESIDENTE: DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.**

**SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY Y DIPUTADA  
MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.**

**Presidente:** Damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretario:** Buenas días, Diputado Presidente. Con base en el registro de **asistencia** del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **22** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe el quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidente:** Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **once horas con veintinueve minutos**, del **06 de abril del 2026**.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, se **justifica la inasistencia de los Diputados: Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia y de la Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, para esta sesión.

**Presidente:** Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I. Lista de asistencia. II. Apertura de la Sesión. III. Lectura del Orden del Día. IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Acta número 128, relativa a la sesión pública ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2026. V. Correspondencia. VI. Iniciativas. VII. Dictámenes: *Dictamen 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXVII, del artículo 3, y el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas. Dictamen 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Dictamen 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 170 Bis y 170 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Dictamen 4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita, atentamente, a los 43 Ayuntamientos de la Entidad para que,***

*en el ámbito de sus competencias y atribuciones, elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género garantizando que esto se implemente con perspectiva de género con el objetivo de reducir la incidencia de la violencia de género y prevenir feminicidios. Dictamen 5. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia realiza una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para conocer el estatus actual de la carpeta de investigación referente a las presuntas inconsistencias en la carpeta de investigación en favor de la víctima por feminicidio, si como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas. Dictamen 6. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera respetuosa, hace una atenta invitación a las autoridades de tránsito y vialidad de los 43 municipios del Estado, para que dentro del ámbito de sus responsabilidades difunda de forma pública y mediante el uso de herramientas de comunicación con la sociedad civil. "La obligatoriedad de la portación del seguro de autos o motocicletas vigente". Y dictamen 7. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas a implementar medidas coordinadas para prevenir despidos en las unidades productivas y garantizar el acompañamiento institucional a las personas trabajadoras afectadas. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la Sesión.*

**Presidente:** A continuación, procederemos a desahogar el Acta número 128 para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura de los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de marzo del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente. Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de marzo del presente año, implícitos en el Acta Número 128, siendo los siguientes: 1. Se aprueba por unanimidad, el contenido del Acta 127, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de año en curso. 2. Se aprueban los

siguientes dictámenes: *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 17, fracción III; 19 Bis, párrafo primero de la fracción I; y 125, párrafo tercero; y se adiciona el párrafo sexto al artículo 125, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Atención Integral de la Salud Mental y el Bienestar Psicosocial del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 1, del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo cuarto al artículo 244, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el Mes del Arte en el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 170 Bis y 170 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo y se adiciona el párrafo segundo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 362 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, propone respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado (SEDUMA) así como al Ayuntamiento de Reynosa, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen y ejecuten acciones urgentes para mitigar la contaminación de la Laguna la Escondida, a fin de proteger el medio ambiente, la salud pública y el bienestar de la población, con el objeto de preservar estos ecosistemas y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y acceso al agua. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un atenta solicitud a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, a efecto de que, en términos de lo expresado en el presente documento y, en uso práctico y oportuno de sus atribuciones, brinde apoyo a los productores caprinos de la Entidad, para la mejora sustancial de la producción y se pueda contribuir al crecimiento de ese ganado, que sería comercializado en el vecino Estado de Nuevo León, principalmente, trayendo en consecuencia el fortalecimiento económico de los productores tamaulipecos, con la veta de oportunidad de la celebración del Mundial de Fútbol en América del Norte, a desarrollarse en el presente año y cuyo propósito deberá perdurar en los*

*siguientes años. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos h) e i), y se adiciona un inciso j), al artículo 6 a la Ley para el Fomento de la Apicultura en el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el artículo 3, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y se reforma el artículo 32, fracción XVII; y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 26 Quáter a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 26, fracciones I y IV; 38, fracción X; del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 185, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XX del artículo 418, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de competencias y en ejercicio de sus facultades constitucionales, formula una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco de las estrategias que actualmente se desarrollan dentro del Programa de Vacunación Universal y de las campañas estatales de prevención, continúe de manera permanente la implementación de brigadas de vacunación. Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.*

**Presidente:** Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del Acta número 128, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere, en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resuelto **aprobado** el contenido del Acta de referencia por **unanimidad**.

**Presidente:** Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten a la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o tramite que corresponda.

**Presidente:** En este tenor, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Con gusto, Presidente.

**Secretaria:** Se recibió de **Antiguo Morelos, Tamaulipas**, oficio número **67/02/2026**, de fecha **20 de marzo del actual**, *por el que remite la Cuenta Pública Consolidada del referido Municipio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025*. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, oficio de fecha **24 de marzo del actual**, *por el que solicita retirar las iniciativas registradas bajo los números de expedientes 66-808 y 66-838*. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Esta Presidencia, toma nota para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, *Iniciativa con proyecto de*

**Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 156 Ter, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió de la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Marco Normativo Estatal en Materia de Atención Integral del Lupus y Enfermedades Autoinmunes.* Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de la Diputado Yuriria Iturbe Vázquez, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los numerales 3 y 4, al artículo 38 a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas.* Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Educación*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 8 Octies a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tamaulipas.* Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Niñez, Adolescencia y Juventud*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 6 y un artículo 7 Bis a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Cultura*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Asuntos Municipales y de Participación Ciudadana*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió escrito de la **Licenciada Frida Denisse Gómez Puga**, Titular del **Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas**, *de fecha 26 de marzo del presente año, mediante el cual solicita licencia temporal sin goce de sueldo durante los días 6 y 7 de abril presente año*. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Secretaria:** Con relación al escrito de referencia, esta Presidencia, por la naturaleza de la solicitud de licencia que se acaba de dar cuenta, solicito a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca** dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo que, en caso de aprobarse, habrá de expedirse para los efectos procedentes.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al proyecto de **PUNTO DE ACUERDO** respectivo, que habrá de expedirse en caso de ser aprobada la solicitud de licencia de referencia: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede la licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, durante los días 6 y 7 de abril del presente año. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, para los efectos legales correspondientes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Pleno Legislativo, está a su consideración el Punto de Acuerdo respectivo.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Al no haber participaciones, con relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa, con base en lo previsto por el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación correspondiente.

**Presidente:** Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

¿El sentido de su voto, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade? a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida por el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, *escrito de fecha 27 de marzo del presente año, mediante el cual renuncia al cargo de Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del*

*Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 1° de abril del año en curso.* Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Con relación al escrito de referencia, esta Presidencia, por la naturaleza de la comunicación con la que se acaba de dar cuenta, me permito solicitar al **Diputado Secretario José Abdo Shekaiban Ongay**, se sirva dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo que se expedirá, en caso de aprobarse su admisión por este órgano congresional.

**Secretario:** Con gusto, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al proyecto de **PUNTO DE ACUERDO** respectivo, que habrá de expedirse en caso de ser aprobada la solicitud de licencia de referencia: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se admite la renuncia del Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, al cargo de Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 1 de abril del presente año. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, para los efectos legales correspondientes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Pleno Legislativo, está a su consideración el Punto de Acuerdo respectivo.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Al no haber participación con relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa, con base en lo previsto por el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación correspondiente.

**Presidente:** Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a diversas autoridades federales y estatales para que de manera coordinada implementen acciones inmediatas a fin de agilizar el tránsito vehicular en las carreteras.* Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a la *Comisión de Gobernación*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió de la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a diversas autoridades estatales para que fortalezcan las condiciones materiales de infraestructura en los Centros de Ejecución de Sanciones a fin de garantizar espacios dignos, seguros y adecuados para la atención y desarrollo de niñas y niños.* Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se turna a las *comisiones unidas de Gobernación y de Niñez, Adolescencia y Juventud* para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 135 TER y 135 QUATER a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.* Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se turna a la *Comisión de Estudios Legislativos Primera*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Procederemos a tratar el punto de *Iniciativas*. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados siguientes: 1. Integrantes de la Junta de Gobierno. 2. Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. 3. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. 4. Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. 5. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. 6. Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano. 7. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. 8. Eva Aracely Reyes González. 9. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. 10. Diputada Ma del Rosario González Flores. 11. Mayra Benavides Villafranca Benavidez Villafranca. 12. Diputado Víctor Manuel García Fuentes. 13. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. 14. Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. 15. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. 16. Diputada Elvia Eguía Castillo. 17. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. 18. Diputado Gerardo Peña Flores. 19. Diputada Lucero Deosdady Martínez López. 20. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguien más desea participar en este apartado, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidente:** Okey. Se registra al final de las iniciativas el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

**Presidente:** Procederemos a tratar...

**Presidente:** Esta Presidencia, hace del conocimiento a las y los integrantes del Pleno, que se recibió de la Cámara de Diputados, *la Minuta de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 87, de la Ley Interna que rige este Congreso, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, dar cuenta del oficio recibido, de la comunicación de referencia.

**Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.** Con gusto, Diputado Presidente. Se recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, *oficio número DGPL66-2-5-1469, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Le pueden abrir, por favor, el micrófono a la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, para que nos diga, con qué objeto, por favor.

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Gracias, Presidente. Para solicitar la dispensa de turno.

**Presidente:** Okey. Antes que esta Presidencia determine el trámite correspondiente sobre esta minuta, ha solicitado el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, con relación a la Minuta recibida. Pase adelante, por favor, a Tribuna, Diputada.

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo 1, inciso e); y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Ocurro a solicitar la dispensa de trámite, en turno a comisiones, de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presente reforma constitucional tiene como finalidad establecer que ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal, en el presupuesto correspondiente, ni tampoco podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico. La presente Minuta establece parámetros constitucionales para la percepción de recursos públicos en materia de jubilaciones y pensiones, particularmente en el sector paraestatal, en congruencia con los principios de austeridad, nacionalidad, racionalidad y responsabilidad hacendaria. En virtud de lo anterior, se solicita se someta a votación la dispensa de trámite a comisiones en los términos planteados. Atentamente, Diputada Cynthia Jaime Castillo. Es cuanto.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Pleno Legislativo, en virtud que la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, ha solicitado la **dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa**, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración, si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno**.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

**Presidente:** En virtud de haber sido aprobada la dispensa de turno a comisiones de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay** dar lectura íntegra a la Minuta de referencia.

**Secretario:** Por instrucción de la Presidencia, daré lectura de la Minuta recibida. **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 127. ... I.** En sus términos. **II.** Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración, en término de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. **III.** Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona Titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. **IV.** En sus términos. En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede. Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción: a) Las Fuerzas Armadas; b) Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en las cuentas individuales; c) las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios; y d) La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 4o. de esta Constitución. V. y VI. ... **Transitorios. Primero.-**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes. Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto. **Tercero.-** Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que se fueron reconocidos. **Cuarto.-** Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución. **Quinto.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto. **Sexto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación. **SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-** Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 y 148, numeral 5 de la Ley interna del Congreso del Estado, se somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con termino en lo dispuesto por los artículos.

**Presidente:** Adelante, ¿con que objeto? A favor o en contra, Diputada. Adelante, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Compañeras y compañeros Diputados, gracias, Presidente. Votar de esta minuta no es una decisión cómoda, pero sí es una decisión necesaria. Es cierto, y no lo podemos negar, que las llamadas pensiones doradas resultan ofensivas en un país donde millones de personas han trabajado toda su vida sin acceso siquiera a una pensión digna. Esa realidad lastima, indigna y obliga al Estado a corregir excesos, precisamente por eso acompañamos el sentido general de la reforma. Pero también quiero decir algo con toda claridad, de frente a muchas familias de este Estado, no estamos aquí para descalificar trayectorias de vida ni para poner en duda el trabajo de quienes durante décadas sostuvieron sectores estratégicos del país, muchas veces en condiciones de riesgo y alta responsabilidad, como ocurre en Petróleos Mexicanos o la Comisión Federal de Electricidad. No todo ingreso alto es un privilegio indebido, muchas veces es el resultado de años de esfuerzo, especialización y servicio. Pero también debemos decirlo, en el combate a los excesos no podemos permitirnos abrir la puerta a la arbitrariedad, porque el día en que el Estado decide desconocer derechos ya adquiridos, aunque estos resulten cuestionables, ese día deja de actuar con justicia y empieza a actuar con discrecionalidad, y ese es un riesgo mayor. Nuestra Constitución, en su artículo 14, es contundente: la ley no puede aplicarse de manera retroactiva en perjuicio de persona alguna. No es un tecnicismo, es una garantía básica, es lo que le da certeza a cualquier persona de que las reglas no cambiarán en su contra después de haber cumplido con ellas. Por eso, como Grupo Parlamentario, votamos a favor en lo general, pero hicimos una precisión indispensable en lo particular: que esta reforma aplique hacia adelante, que regule las nuevas pensiones, que corrija el exceso sin vulnerar el derecho, porque el Estado no puede combatir una injusticia cometiendo otra. No podemos, en nombre de una causa legítima, sentar un precedente que mañana pueda utilizarse contra cualquier trabajador, contra cualquier derecho, contra cualquier certeza jurídica. Hoy hablamos de pensiones elevadas, mañana podría ser cualquier otro derecho y entonces, entonces, compañeros, ya no habrá límite. Nosotros no defendemos privilegios, defendemos principios, y por eso defendemos la legalidad, la certeza y el estado de derecho. Porque las reglas de juego no se cambian a mitad del camino, se corrigen hacia adelante, con responsabilidad, con visión de futuro y con respeto a la Constitución. Porque la justicia no consiste en igualar hacia abajo, sino en corregir sin desconocer lo que ya fue legítimamente ganado, ese es el equilibrio que proponemos. Justicia social, sí, pero con legalidad. Por eso nuestro voto es a favor, con la precisión clara de que esta reforma debe aplicarse sin retroactividad, para corregir sin vulnerar, para avanzar sin atropellar y para demostrar que sí es posible hacer justicia sin romper el estado de derecho. Es cuanto, Señor Presidente.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 85 TER, inciso e); y 111, numeral 5 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, se somete a votación si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el **proyecto resolutivo de la Minuta de referencia**.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

La de la voz, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, se **aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, por unanimidad**.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite que, sobre Minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el artículo 88 de la Ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, dar lectura a la iniciativa presentada por la Junta de Gobierno.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente. Honorable Pleno Legislativo. La Diputada y los Diputados Humberto Armando Prieto Herrera, Gerardo Peña Flores, Eliphaleth Gómez Lozano, Juan Carlos Zertuche Romero y Mercedes del Carmen Guillen Vicente Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 93, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 28 QUINQUIES, inciso a); 28 SEXIES, numeral 2; 42, numeral 1; 93, numerales 1, 2, y 3, inciso c); 130; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,

nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO AL QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS COMPARENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVOS RAMOS, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**, con base en lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La rendición de cuentas constituye el mecanismo en el que los servidores públicos tienen la obligación de informar a la sociedad sobre los actos inherentes al ejercicio de su cargo, por lo que a través de diversos instrumentos jurídicos la ciudadanía tiene la potestad de vigilar y evaluar su desempeño, lo cual puede materializarse a través de sus representantes populares. Este mecanismo constituye una de las actividades fundamentales del Poder Legislativo en su función de representación social, dentro del contexto de nuestro sistema democrático. En el ámbito legislativo local, la citada actividad se realiza mediante el acto de comparecencia, que permite a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal la posibilidad de informar al Congreso, de manera presencial, el estado que guardan sus áreas administrativas, o sobre un asunto o rubro en particular que sea de su competencia. Aún y cuando el contenido de la comparecencia es casi en su totalidad informativo, el hecho de ejercer la facultad de citar a los titulares del gabinete estatal, para que brinden informes sobre el ejercicio de su encargo público, hace que las comparecencias sea considerada actualmente como un control institucional representativo sobre el gobierno, es decir, un control parlamentario, con lo cual es un mecanismo establecido constitucionalmente, para que el Legislativo supervise y examine las actividades de las dependencias de la administración pública estatal. Ahora bien, en el marco constitucional de nuestro Estado, la figura de la comparecencia tiene sustento en la parte final del último párrafo del artículo 93 de nuestra Ley fundamental, el cual establece, entre otras cosas, *"Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia"*. De la norma constitucional antes citada se desprenden dos acepciones respecto a la actividad de control que atañe al Congreso del Estado con relación a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, la primera concerniente a la obligación que éstos tienen de informar al Congreso durante la primera quincena del mes de marzo del Estado que guardan sus respectivos ramos; y, la segunda, relacionada con la posibilidad de comparecer ante esta representación popular cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a su competencia. En ese sentido, y después de haber efectuado una revisión a la práctica parlamentaria de este Congreso, generalmente se cita a los

servidores públicos que acuerde el Pleno Legislativo a propuesta de la Junta de Gobierno, después de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rinde su informe anual de gobierno y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal cumplan con su obligación de informar por escrito al Congreso sobre el estado que guardan las áreas administrativas a su cargo, como una forma de abundar en el conocimiento de las actividades realizadas durante el ejercicio de sus atribuciones por parte de los servidores públicos que, en su caso, se acuerde convocar para que comparezcan. Con relación a lo anterior, es importante acotar que, si bien es cierto ni la Constitución ni la Ley interna de este Congreso establecen un período específico para que se lleven a cabo las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, también resulta factible que éstas se efectúen una vez que el Titular del Ejecutivo rinde el informe de gobierno, a fin de profundizar en los ramos de la administración pública estatal que se estime conducente. Conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que: *"En términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante Comisiones Ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia."* Así bien, de acuerdo a la normativa interna del Congreso del Estado, en el numeral 2 del artículo 130 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, le otorga la atribución legal a la Junta de Gobierno, de proponer el procedimiento para la realización de las comparecencias que en su caso se acuerden, a fin de que los titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado concurren a este Congreso para que en sesión del Pleno Legislativo o en reunión de las comisiones ordinarias que correspondan, conforme a la calendarización y distribución establecida, comparezcan ante esta representación popular, con el propósito de substanciar el análisis de los temas centrales inherentes al estado que guardan sus respectivos ramos. Por lo que, hemos determinado proponer al Pleno el calendario y procedimiento para el desahogo de las comparecencias, que se precisan en el resolutivo de la presente iniciativa. Es así que, a la luz de las consideraciones que anteceden, tenemos a bien presentar la propuesta de Punto de Acuerdo, con el objeto de determinar el procedimiento y los términos para la realización de las comparecencias, cuyos titulares se han acordado que, comparezcan ante esta Soberanía. Por ello, quienes integramos el órgano de dirección política, y con base en los acuerdos adoptados, determinamos ceñir en lo conducente el procedimiento correspondiente a las reglas que establece el numeral 3 del artículo 130 de nuestra propia Ley interna. Habiendo expuesto los fundamentos y motivos que la justifican, la Junta de Gobierno de esta Legislatura, somete a la consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se determina

el calendario y procedimiento para regular las modalidades y formato que habrán de observarse en la comparecencia de las personas titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las comparecencias de las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal, ante el Pleno Legislativo o en Comisiones, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario: **COMPARECENCIAS 2026.** En comisiones, martes 7 abril a las 11:00 horas: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante sesión de Comisión del Trabajo y Previsión Social. Lunes 13 de abril, 14 horas. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en Comisión de Anticorrupción. Martes 14 de abril, 10:00 horas: Secretaría de Administración en Comisión de Administración. Martes 21 de abril a las 13:00 horas: Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura en Comisión de Desarrollo Rural. Martes 12 de Mayo a las 11:00 horas: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos. Lunes 18 de mayo a las 12:00 horas: Secretaría de Salud en Comisión de Salud. En Pleno Legislativo. Martes 7 de abril a las 14:00 horas: Secretaría de Turismo. Lunes 13 de abril a las 11:00 horas: Secretaría de Seguridad Pública. Martes 14 de abril a las 12:00 horas: Secretaría de Economía. Martes 21 de abril a las 15:00 horas: Secretaría de Bienestar Social. Martes 28 de abril a las 11:00 horas: Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social; 14:00 horas: Secretaría de Educación. Miércoles 6 de mayo a las 11:00 horas: Secretaría General de Gobierno; 14:00 horas: Secretaría de Finanzas. Martes 12 de mayo a las 14:00 horas: Secretaría de Desarrollo Energético. Martes 19 de mayo a las 12:00 horas: Secretaría de Obras Públicas. **ARTÍCULO TERCERO.** A las comparecencias y análisis que se efectúen ante Comisiones, podrán asistir las Diputadas y los Diputados que así lo deseen. **ARTÍCULO CUARTO.** Las comparecencias serán moderadas por la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión, según la modalidad que corresponda. **ARTÍCULO QUINTO.** El procedimiento para el desahogo de las comparecencias se sujetará al establecido en el numeral 3 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEXTO.** Las Diputadas y los Diputados de cada forma de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, antes de que inicie la comparecencia, darán a conocer la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión, el nombre de las Diputadas o los Diputados que harán uso de la voz en su representación tanto para fijar su posicionamiento como las rondas de preguntas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cualquier eventualidad no prevista en el presente procedimiento será atendida conforme al criterio y formalidades que determine la Presidencia de la Mesa Directiva o Presidenta o Presidente de la Comisión que corresponda. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, se publicará en el Periódico Oficial de

Estado, y se hará del conocimiento inmediato a las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal que habrán de comparecer, por los conductos institucionales y legales correspondientes. Dado en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día 06 de abril de 2026. Junta de Gobierno. Es cuanto, Diputado presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones**.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa en turno.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, a favor.

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5, de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

**Presidente:** Pleno Legislativo, al no haber participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS; y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el **proyecto resolutivo de referencia**.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, sobre el asunto que nos ocupa.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** De acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido *aprobado por unanimidad.*

**Presidente:** En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

**Presidente:** A continuación, se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Honorable Asamblea Legislativa, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, y el Diputado Representante del Partido del Trabajo, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS OCTAVO, Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; NOVENO Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; Y LAS TABLAS DE PORCENTAJES POR AÑO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 66-945, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 61, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2025**, al tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, tiene como objetivo el normar la previsión y el otorgamiento de los servicios de seguridad social presentes y futuros a los trabajadores de los Poderes del Estado, así como de los organismos autónomos que decidan incorporar a sus trabajadores al régimen de seguridad social, entre otros. La Ley antes referida se publicó en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. LXII-341, de fecha 26 de noviembre de 2014 y de acuerdo a los apartados transitorios entró en vigor el 1° de enero de 2015. Como parte de nuestras actividades legislativas se encuentra la permanente y constante revisión del andamiaje jurídico del Estado, es así, que es importante mencionar que desde su vigencia la Ley del Instituto

de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se ha reformado en cinco ocasiones a efecto de actualizarla y ajustarla a la realidad y exigencias sociales, así como garantizar los derechos de la base trabajadora. Es por ello que, la presente iniciativa propone lo siguiente: reformar el artículo 5, fracción VIII, para eliminar la porción normativa "y los Ayuntamientos y entidades para municipales"; en virtud de que, la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, no es aplicable a dichas entidades. Reformar el artículo 10, numeral 1, quedando como estaba antes de la última reforma, estableciendo que "los montos del seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios no podrán tomar como sueldo base montos mayores al equivalente a diez veces el salario mínimo vigente"; lo anterior, con la finalidad de no disminuir el monto de dicha prestación para los beneficiarios del trabajador o pensionista.

**Presidente:** Me permite, Diputada. Solicito orden en la sala, por favor, por respeto a la oradora. Gracias.

**Presidente:** Adelante, Diputada **Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Pensionista fallecido. Reformar el artículo 45, numeral 2, para eliminar la porción normativa "en algún Ayuntamiento o entidad para municipal de éste", ya que, dicho apartado no resulta aplicable al Ayuntamiento. Reformar el artículo 70 numeral 1, ya que se advierte un error desde la expedición de la Ley, toda vez, que el artículo se encuentra en el Capítulo Cuarto referente a las pensiones por invalidez y por fallecimiento por causas ajenas al trabajo, y específicamente en la Sección Segunda, relativo a la pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo, por lo que se solicita establecerlo de manera correcta, es decir, referir que se trata de la pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo. Finalmente, se propone modificar los Artículos Transitorios Octavo y su respectiva tabla de porcentajes por año; Noveno y su tabla de porcentajes por año; así como las tablas de porcentajes por año contenidas en los Artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios, todos del Decreto 66-945, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 61, de fecha 20 de diciembre de 2025; lo anterior con la finalidad de hacer correcciones de ortografía y especificación de años que se ocultaron en el archivo. Todo lo anterior a efecto de proteger de mejor manera los derechos de las personas servidoras públicas, así como atender los principios de legalidad y certeza jurídica en los aspectos regulados por la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas. En virtud de lo expuesto y fundado en el artículo 148 de la Ley interna, solicito la dispensa de turno a comisiones y se someta a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio, dictamen y en su caso, aprobación la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y**

**SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS OCTAVO, Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; NOVENO Y LA TABLA DE PORCENTAJES POR AÑO; Y LAS TABLAS DE PORCENTAJES POR AÑO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 66-945, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 61, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2025. ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 5, fracción VIII; 10, numeral 1; 45, numeral 2; y 70, numeral 1 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 5.** Para ... **I.- al VII.- ... VIII.-** Entidades Públicas: los Poderes del Estado de Tamaulipas, incluyendo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal; los organismos autónomos conforme a la Constitución Política del Estado; **IX.- al XXXIII.- ...**

**ARTÍCULO 10. 1.** El seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios, serán cubiertos por la Entidad Pública correspondiente que tenía la calidad de patrón del trabajador. Los montos se determinarán mediante pliegos petitorios de las instancias sindicales de los trabajadores o pensionistas, autorizados por el Ejecutivo del Estado, los cuales no podrán tomar como sueldo base montos mayores al equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, elevado al mes, correspondiendo al Instituto únicamente realizar los trámites necesarios ante la unidad responsable de dicho pago. Tratándose de las Entidades Públicas, éstas estarán obligadas a acatar el monto que para tal efecto se establezca; en todo caso, el Poder Ejecutivo podrá realizar las erogaciones para cubrir el seguro por causa de muerte y la ayuda para gastos funerarios, realizándose con cargo a las partidas presupuestales de la Entidad Pública obligada. **2. al 7. ...**

**ARTÍCULO 45. 1.** La ... **2.** Tratándose de trabajadores a los que se les otorguen prestaciones de seguridad social derivada de un convenio suscrito por el Instituto con algún organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Estado, deberán pagar al Instituto las aportaciones que resulten necesarias para que éste haga frente al pago de la pensión por riesgos de trabajo. En ningún caso, éste se efectuará por parte del Instituto si las Entidades Públicas obligadas no cumplen con el pago de las aportaciones y cuotas correspondientes. En dicho supuesto, la única responsable sobre los riesgos de trabajo y sus consecuencias será la propia Entidad Pública. **ARTÍCULO 70. 1.** Los trabajadores que soliciten pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo y los pensionistas por la misma causa, están obligados a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto determine y/o proporcione en cualquier tiempo, con el fin de aumentar o disminuir su cuantía, y en su caso, revocar la misma en virtud del estado físico o mental que goce el pensionista; así como a facilitar las investigaciones y evaluaciones necesarias para verificar la vigencia de sus derechos por este concepto y, en caso de no hacerlo, no se tramitará su solicitud o se le suspenderá el goce de la pensión. **2.** Cualquier ... **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los Artículos Transitorios Octavo, y la tabla de porcentajes por año; Noveno y la tabla de porcentajes por año; y

las tablas de porcentajes por año contenidas en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto 66-945, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 61, de fecha 20 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para los efectos a que se refiere la fracción XXV del artículo 5 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, el salario regulador de los trabajadores en transición de primera generación será el promedio del salario base sobre el que haya cotizado el trabajador ante el Fondo de Pensiones durante los últimos 4 años inmediatos anteriores a la fecha de baja. Previa actualización con base en el índice nacional de precio al consumidor más la prestación de adquisición de víveres básicos o el concepto de despensa a que tuviera derecho, así como un porcentaje de la compensación o gratificación, compensación provisional con pactable y del quinquenio con el que haya contribuido en función del año que se reciba una pensión de acuerdo con la siguiente tabla. Año 2026 porcentaje de la compensación y quinquenio 13.33%, año 2027 26.67%, año 2028 40%, año 2029 53.33%, año 2030 66.67%, año 2031 76%, año 2032 84%, año 2033 92%, años 2034 en adelante 100%. **ARTICULO NOVENO.** Para los efectos a que se refiere la fracción XXIV del artículo V de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas el salario regulador de los trabajadores en transición de segunda generación será el promedio del salario base sobre el que haya cotizado el trabajador ante el fondo de pensiones durante los últimos 5 años inmediatos anteriores a la fecha de su baja, previa actualización con base en el índice Nacional de Precio al Consumidor más la prestación de adquisición de víveres básicos o el concepto de despensa al que tuviera derecho, así como el % de la compensación o gratificación, compensación provisional con pactable y del quinquenio con el que haya contribuido en función del año en que se reciba una pensión de acuerdo con las siguiente tabla: Año 2026 porcentaje de la compensación y quinquenio 13.33%, año 2027 porcentaje 26.67%, año 2028 40%, año 2029 53.33%, año 2030 66.67%, año 2031 76%, año 2032 84%, año 2033 92%, años 2034 en adelante 100%. **ARTICULO DECIMO.** Para año 2026 salario base 21.50%, adquisición de víveres básicos, quinquenio, compensación o gratificación 3%, año 2027 21.50%.

**Presidente:** Diputada, me permite, por favor.

**Presidente:** Esta Presidencia instruye al departamento de seguridad de este Congreso verifique las acreditaciones del personal que asiste a las y los Diputados en ese Salón de Sesiones; para el que no esté acreditado, por favor, se pueda retirar del Pleno y pueda seguir nuestra oradora con su iniciativa.

**Presidente:** Continúe Diputada, por favor.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Gracias, Presidente. Año 2028 salario base 21.50, adquisición de víveres básicos, quinquenio, compensación o gratificación 12%, año 2030 21.50 15%, año 2031 21.50% 18%, año 2032 21.50% 21%, año 2033 24% 24% y año 2034 en adelante 27% de salario, 27% de compensación. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Para año 2026 salario base 10.50% adquisición de víveres básicos, quinquenio, compensación o gratificación 2%, año 2027 10.50 4%, año 2028 10.50 6%, año 2029 10.50 8%, año 2030 10.50 10%, año 2031 en adelante 10.50 10.50%. **TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 6 días del mes de abril del 2026. Atentamente Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y Representante del Partido del Trabajo. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85; 85 BIS TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito a someter a consideración de este cuerpo colegiado si, se autoriza la *dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.*

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, a favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, en contra. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, en contra.

**Presidente:** Pleno Legislativo ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por: **25 votos a favor, 8 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratase de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión en lo general la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desea hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** Diputado Gerardo Peña Flores, le abren el micrófono por favor. ¿Es a favor o en contra?

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Gracias, Presidente. Es en contra, y la razón es porque no tuvimos conocimiento del documento, por eso no podemos apoyarla. Es cuanto.

**Presidente:** ¿Alguien más?

**Presidente:** Pleno Legislativo, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3, de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión *en lo particular*.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación *en lo general y en lo particular*, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, en contra. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, en contra.

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **24 votos a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.**

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso

e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY**. Por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente exposición, que tiene como objetivo garantizar que en todo el país se cumplan de manera efectiva los lineamientos de la política nacional para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que disponga la creación de mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica con indicadores verificables, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no puede quedarse en el plano declarativo; los compromisos internacionales que México ha asumido, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 5, sobre igualdad de género, y el ODS 8, sobre trabajo decente, nos obligan a garantizar que las políticas de igualdad se cumplan de manera efectiva y verificable. La iniciativa que hoy presento adiciona la fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; con ello se establece la creación de mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica, mediante indicadores verificables e informes públicos, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva. Este modelo transforma la igualdad de un principio abstracto en un derecho sustantivo y exigible, obligando a las instituciones públicas y privadas a demostrar periódicamente su cumplimiento; así, México fortalece su seguridad jurídica, responde a una deuda histórica con las mujeres y se posiciona como referente regional en políticas de equidad y transparencia. La igualdad sustantiva no solo beneficia a las mujeres, fortalece la economía familiar, impulsa el desarrollo social y refuerza la confianza ciudadana en nuestras instituciones. Con esta reforma reconocemos y valoramos el trabajo de las mujeres en condiciones de equidad y damos un paso decisivo hacia una sociedad más justa e inclusiva. Por lo anteriormente expuesto, la suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone lo siguiente: **RESOLUTIVO ÚNICO**. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue: establecer mecanismos de validación, seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de los lineamientos previstos en este artículo, mediante indicadores verificables e informes públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Quería saber si me podía adherir a la iniciativa de la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada.

**Presidente:** Muchas gracias.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.

**Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** Con la venia de la Mesa Directiva. Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados. Hoy someto a su consideración una reforma a la Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas, la cual corresponde a la necesidad de actualizar nuestro marco jurídico, frente a las nuevas realidades de la Cinematografía, Industria de Cinematografía y audiovisual misma que deriva de la nueva Ley Federal de Cine y Audiovisual, aprobada por la Cámara de Diputados en marzo de 2026, en la cual moderniza el marco legal con la finalidad de potencializar la industria nacional, la cual se ha consolidado como un motor estratégico de desarrollo económico, generación de empleo y proyección cultural a nivel global. Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley interna del Congreso, ante la obviedad y urgencia del tema, solicito la dispensa de turno a comisiones, para que, en este mismo acto, se discuta y, en su caso, se apruebe el siguiente **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Esta dispensa se justifica de la ley que fue publicada recientemente la cual presenta áreas que limita su funcionalidad, por ello, los ajustes propuestos son necesarios para fortalecer su aplicación, de modo que al surtir efectos, permitan una implementación eficaz y garanticen su adecuada observancia en el Estado de Tamaulipas. **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO UNO.** Se expide La Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas. Título Primero. Disposición Generales. **Artículo 1.** La presente

Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular las acciones relativas al impulso, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en sus diferentes manifestaciones. **Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley: **I.** Definir los criterios de la política pública del Gobierno del Estado para impulsar, desarrollar y promover la atracción de producciones cinematográficas y audiovisuales, así como la creación de obras en Tamaulipas que impulsen la industria local, en los términos de la presente Ley; **II.** Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, en la implementación de acciones orientadas a la mejora de los procedimientos administrativos de los trámites y servicios de conformidad con la legislación aplicable necesarios para el cumplimiento de la presente Ley; **III.** Promover el uso responsable de la infraestructura turística y cultural, espacios públicos, locaciones privadas; **IV.** Contribuir a la protección, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y natural del Estado y los Municipios para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales; **V.** Crear y regular el funcionamiento del Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual; **VI.** Atraer producciones cinematográficas y audiovisuales, para la promoción del Estado con el propósito de crear fuentes de empleo, incrementar los ingresos y lograr un impacto positivo en la economía de la entidad; **VII.** Generar mecanismos para impulsar la creación cinematográfica y audiovisual en la entidad; **VIII.** Promover en el ámbito de la Ley, estímulos fiscales y económicos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente; **IX.** Promover la vinculación del sector cinematográfico con la industria turística, a fin de posicionar al Estado como un destino estratégico para producciones audiovisuales y cinematográficas nacionales e internacionales; **X.** Promover la diversidad cultural, la inclusión social y la participación comunitaria en la producción y exhibición cinematográfica, con énfasis en comunidades rurales, pueblos originarios y grupos históricamente marginados. **Artículo 3.** En las disposiciones de la presente Ley deberá privilegiar el desarrollo de las filmaciones en el Estado de Tamaulipas y sus municipios, mediante la agilización de procedimientos administrativos involucrados. **Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por: **I. Bienes de dominio público:** A los caminos del Estado; aprovechamientos de las aguas que no sean federales ni particulares y sus obras respectivas; plazas, paseos, parques propiedad del Estado; monumentos históricos y artísticos, edificios en general para el uso público; propiedades rústicas utilizadas para los servicios públicos y los estacionamientos administrados por el Estado. **II. Comisión:** La Comisión de Filmaciones de Tamaulipas es el órgano administrativo especializado adscrito a la Secretaría, encargado de la ejecución, coordinación, promoción y facilitación de las actividades cinematográficas y audiovisuales. **III. Del Consejo:** Al Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual. **IV. Filmación:** A cualquier producción cinematográfica o audiovisual. **V.- Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **VI. Ecosistema Audiovisual:** Al conjunto de personas actores, actividades, infraestructura,

instituciones y procesos que intervienen en la creación, producción, distribución y consumo de los contenidos. **VII. Industria Creativa:** Al conjunto de actividades económicas basadas en la creatividad, el talento y la propiedad intelectual. **VIII. Ley:** A la presente Ley de Cinematografía para el Estado de Tamaulipas. **IX. Municipio:** A los referidos en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **X. Producción audiovisual:** A las creaciones intelectuales expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con sonorización incorporada, que se hacen susceptibles mediante dispositivos técnicos y producen sensación de movimiento que, de manera enunciativa, más no limitativa. **XI. Producción cinematográfica:** A las creaciones intelectuales expresadas mediante combinaciones de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada. **XII. Productores:** A las personas físicas o morales con la intención, coordinación y responsabilidad de realizar filmaciones en el Estado y sus Municipios. **XIII. Del Reglamento:** Al Reglamento de la presente Ley. **XIV. Secretaría:** A la Secretaría de Turismo. **XV. Ventanilla única:** A la unidad administrativa especializada, física o digital, encargada de simplificar, gestionar y resolver de manera centralizada la recepción de solicitudes para el otorgamiento de estímulos económicos y fiscales, así como la tramitación de avisos, permisos y autorizaciones del Estado de Tamaulipas. **XVI. Vía Pública:** A cualquier vialidad bajo jurisdicción estatal o municipal, destinada a facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. **CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 5.** Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley, las siguientes: **I.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. **II.** La persona titular de la Secretaría. **III.** La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social. **IV.** La persona titular de la Secretaría de Economía. **V.** La persona titular de la Secretaría de Finanzas. **VI.** Los Municipios del Estado de Tamaulipas. **VII.** El Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual. **VIII.** La Comisión. **El CAPITULO III DEL CONSEJO ESTATAL DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL. Artículo 6.** Se crea el Consejo como un órgano colegiado de consulta, opinión, impulso y análisis en materia cinematográfica y audiovisual. **1.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Proponer políticas, mecanismos y estrategias que faciliten la planeación, producción y el desarrollo de las producciones. **II.** Fomentar y estimular la profesionalización de los servicios que se ofrecen a dichas producciones. **III.** Gestionar recursos públicos y privados para promover y atraer producciones. **IV.** Aprobar o rechazar propuestas de estímulos, presentados ante la Secretaría de Economía. **V.** Revocar el otorgamiento de estímulos conforme al Reglamento. **VI.** Constituir grupos de trabajo para análisis y evaluación de producciones. **VII.** Emitir opiniones sobre planes o proyectos presentados. El Consejo se integrará por: **I.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá. **II.** La persona titular de las Secretarías, quien fungirá en la Secretaría con voz y voto. **III.** Ocho vocalías con voz y voto, integradas de la siguiente manera: A) La persona titular de la Secretaría de Economía. B) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública. C) La persona titular de la Secretaría de Bienestar

Social; D) La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado; E) La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil; F) La persona titular de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas; G) La persona titular de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de Tamaulipas; y H) Una persona productora o creadora cinematográfica tamaulipeca, propuesto por la Secretaría. Los cargos serán honoríficos y existirá la posibilidad de que asistan invitados, con voz, pero sin voto. En caso de ausencia o impedimento de las personas titulares, deberán designar formalmente una persona suplente, quien contará con las mismas facultades y atribuciones de la persona titular durante el ejercicio de sus funciones. **Artículo 7.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: I. Elaborar, por instrucciones de la Presidencia del Consejo, la convocatoria a las sesiones, con antelación de cuando menos tres días hábiles para sesiones ordinarias, y de un día hábil para extraordinarias. II. Tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal. III. Someter a la aprobación de los presentes el orden del día; IV. Redactar las actas de las sesiones del Consejo y formar el libro correspondiente; V. Recoger los acuerdos y darles el seguimiento correspondiente; VI. Formar parte y, en su caso, coordinar comisiones y comités para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo; VII. Las demás que le sean conferidas; VIII. Las asignadas expresamente por la Presidencia del Consejo. **Artículo 8.** Las personas Vocales del Consejo tendrán las siguientes facultades: I. Participar en las sesiones del Consejo y emitir su voto de los asuntos tratados; II. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo. **CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.** **Artículo 9.** La Secretaría se constituirá como la instancia rectora para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual en la entidad. Su propósito es consolidar al Estado como un destino competitivo para la producción global, impulsando el desarrollo económico y la profesionalización del sector mediante la articulación entre el sector público, privado y la industria creativa. **Artículo 10.** La Comisión, es un órgano administrativo especializado adscrito a la Secretaría, encargado de la ejecución, coordinación, promoción y facilitación de las actividades en materia cinematográfica y audiovisual en el Estado. Su organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento de la presente Ley. **Artículo 11.** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, le corresponde a la Secretaría, en materia de filmaciones, las siguientes atribuciones: Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del sector cinematográfico; II. Incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones, estrategias y programas gubernamentales de planeación, fomento, promoción y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, en los términos de la presente Ley; III. Gestionar y agilizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el

cumplimiento de las metas y proyectos señalados en la presente Ley; IV. Apoyar y promover con instancias y entidades federales, estatales o municipales, los festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine y producción audiovisual en Tamaulipas; V. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios del cine en el Estado, así como promover acciones de capacitación y profesionalización dirigidas a los promotores del cine o realizadores de audiovisuales; VI. Suscribir convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de colaboración con las instancias de gobierno y particulares; VII. Difundir y promover a nivel nacional e internacional atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado; VIII. Asesorar, auxiliar y acompañar a las personas productoras en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que éstos requieran; IX. Elaborar, difundir y mantener actualizados los siguientes registros: a) Registro de personas productoras; b) Registro de locaciones; c) Registro de proveedores especializados; y d) Registro de servicios profesionales especializados; X. Diseñar la guía de la persona productora, en los términos que establezca el reglamento de la presente Ley; XI. Atraer, impulsar y estimular la realización de producciones cinematográficas al Estado; XII. Fungir como enlace con autoridades federales, estatales y municipales para la logística de filmaciones; XIII. Difundir convocatorias, estímulos y concursos, de carácter estatal y nacional, relacionadas con el sector cinematográfico y audiovisual; XIV. Proponer al Consejo los proyectos y planes de promoción y fomento a las filmaciones, en términos de la presente Ley; XV. Generar el aviso de filmación y el permiso de filmación correspondiente; XVI. Operar la ventanilla única como instancia para la gestión de trámites y servicios; XVII. Apoyar la promoción nacional e internacional del Estado como destino de filmaciones. XVIII. Integrar informes estadísticos sobre filmaciones, impacto turístico, la derrama económica, el empleo local. XIX. Las demás que le otorgue la presente ley.

**Capítulo Cuarto. De las atribuciones del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. Artículo 12.**

Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables le corresponde al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes en materia de filmaciones, las siguientes: I. Difundir los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones que puedan ser objeto de producciones cinematográficas. II. Organizar en coordinación con los municipios y la Secretaría la exhibición constante cotidiana y de calidad del cine nacional en nuestro Estado. III. Coadyuvar con los diversos órdenes de gobierno en el desarrollo, el impulso y la promoción de la industria cinematográfica y audiovisual del Estado. IV. Contribuir en el ámbito de sus atribuciones a la promoción, preservación y divulgación de la industria cinematográfica y audiovisual. V. Fomentar y estimular la educación, experimentación, investigación y creación cinematográfica en Tamaulipas. VI. Impulsar la potencial cultura del cine en el Estado. VII. Integrar, incrementar y resguardar el acervo cinematográfico estatal.

VIII. Impulsar en el ámbito de sus atribuciones la realización de producciones cinematográficas en el Estado. IX. Contribuir en el ámbito de sus atribuciones a la difusión de estímulos e incentivos fiscales otorgados a empresas que promuevan la producción, la distribución, la exhibición y comercialización de películas nacionales y cortometrajes. X. Impulsar la preservación, rescate y promoción del patrimonio cultural cinematográfica del Estado. XI. Proporcionar a la Secretaría mediante los instrumentos de coordinación correspondientes, la información que le sea requerida para el cumplimiento de los fines de la presente ley. **CAPÍTULO V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONÓMICA. Artículo 13.** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables le corresponde a la Secretaría de Economía en materia cinematográfica audiovisual, las siguientes atribuciones: I. En coordinación con la Secretaría. Promover estímulos y programas para el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual previa aprobación del consejo. II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones a los agrupamientos empresariales estratégicos en materia cinematográfica y audiovisual relacionados al sector e industria materia de la presente ley. III. Realizar las acciones y actividades para apoyar el desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual. IV. Promover y apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías y de tecnologías libres aplicadas a la creación cinematográfica y audiovisual. V. Apoyar a la Secretaría, así como a la Secretaría de Bienestar Social en las acciones y actividades en materia de promoción del estado para atraer producciones cinematográficas audiovisuales y las demás que le otorgue la presente ley. **CAPÍTULO VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS. Artículo 14.** Le corresponde a los municipios en materia de filmaciones sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables: I. Apoyar a la Secretaría en la elaboración y actualización de registro de locaciones con que cuentan para el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en coordinación con la Secretaría, así como el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. II. Comentar y facilitar en coordinación con la comisión la utilización de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de filmaciones del sector cinematográfico y audiovisual. III. Promover en coordinación con la comisión ante las autoridades competentes el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual del estado. IV. Realizar las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual. V. El municipio designará una persona como enlace oficial ante la secretaria para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. VI. Acordar conforme a la legislación aplicable las medidas de simplificación y agilización administrativa que incentiven y faciliten la filmación de producciones cinematográficas y audiovisuales en su demarcación. **DEL TÍTULO TERCERO. DE LAS FILMACIONES EN EL ESTADO. Artículo 15.** Para poder filmar en bienes de dominio público del Estado, la persona interesada deberá haber presentado el Aviso o Permiso de Filmación ante la Comisión. **Artículo 16.**

Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o Permiso de Filmación a la Comisión, las siguientes filmaciones: I. Periodísticas y de reportaje; II. Las producciones estudiantiles con fines académicos. III. Las realizadas por televisoras educativas y culturales. IV. Registro en la variedad de formatos audiovisuales, para uso personal o turístico. Las producciones antes señaladas podrán solicitar a la Comisión la expedición de una constancia, cuando lo consideren necesario. Sin perjuicio de lo anterior, las producciones mencionadas deberán solicitar permiso por escrito en documento libre a la persona responsable del recinto o sitio donde se llevará a cabo la filmación. **Artículo 17.** No se requiere dar Aviso o gestionar Permiso de Filmación cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada. **Artículo 18.** La presentación del Aviso o del Permiso de Filmación no eximen a las personas productoras de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada. **Artículo 19.** Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso de Filmación concedidos previamente, la persona titular podrá solicitar a la Comisión la autorización de las modificaciones conducentes. **CAPITULO II. DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN. Artículo 20.** El Aviso será gratuito y amparará a la persona productora para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo. **Artículo 21.** Las actividades relacionadas con el sector cinematográfico y audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso son las siguientes: I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción; II. Estacionar vehículos de la producción en los lugares autorizados. III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual. IV. Instalar en los bienes de dominio público del Estado, herramientas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, Y todo tipo de grúas. V. Tender cableados y cajas de conexión eléctrica de manera que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos y personas. La violación de las disposiciones de tránsito atribuibles a la persona productora o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables. **Artículo 22.** El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación. **Artículo 23.** Una vez presentado el Aviso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado y devolverlo en forma inmediata a la persona que efectúe el trámite. **CAPÍTULO III. DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN. Artículo 24.** Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas. En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso o su prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago. **Artículo 25.** Los Permisos expedidos por la Comisión conceden a los titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este Capítulo. Los documentos y los requisitos para otorgar el permiso, son

regulados por el Reglamento de la presente Ley. **Artículo 26.** Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un permiso, son: I. Realizar una filmación en la vía pública; II. Estacionar los vehículos de la producción cuando se impida parcial o totalmente el tránsito vehicular. III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual. IV. Instalar en la vía pública del Estado, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y los enseres necesarios del sector audiovisual; V. Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad. La violación de las disposiciones de tránsito, del patrimonio histórico, artístico o natural atribuibles a la persona productora o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables. **Artículo 27.** Una vez presentada la solicitud de permiso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por la persona interesada y emitir el permiso respectivo. Cuando la solicitud de Permiso no reúna los requisitos señalados en este capítulo, la Comisión en un plazo no mayor a dos días, contados a partir de la fecha de su recepción, prevendrá a la persona interesada para que realice las correcciones pertinentes. **Artículo 28.** Las causas para no otorgar el Permiso de Filmación son: I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago; II. Que previamente se haya otorgado un Permiso para la misma locación; III. Que, por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada; y, IV. Que la persona productora esté impedida para solicitar el permiso por haber sido dado de baja del Registro de personas productoras. **Artículo 29.** Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Municipio correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las locaciones. **Artículo 30.** La vigencia del permiso, puede prorrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso. **CAPÍTULO IV. DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN. Artículo 31.** La Comisión dejará sin efectos los Avisos y Permisos de Filmación en los siguientes casos: I. Cuando los datos proporcionados por la persona solicitante resulten falsos; II. Cuando la persona titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso. III. Cuando la Prórroga o en la Modificación del Permiso de Filmación, se varíen las condiciones en que fueron otorgados los mismos. **Artículo 32.** En los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión deberá ejecutar los procedimientos que determinen las autoridades competentes y podrá suspender la filmación con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. **Artículo 33.** La revocación será dictada únicamente por la Comisión en términos de lo previsto en esta Ley. **Artículo 34.** La Comisión podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. **PROMOCIÓN Y FOMENTO. Del Artículo 35.** El Estado coadyuvará en el desarrollo y

promoción de la industria cinematográfica y audiovisual, por sí o mediante convenios, según lo dispuesto por esta ley. **Artículo 36.** La Secretaría, de acuerdo con las acciones determinadas por el Consejo, coadyuvará con los Municipios en el ámbito de su competencia, en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado. **Artículo 37.** El Consejo a fin de impulsar, desarrollar y promover la atracción y la creación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el Estado, considerará los siguientes criterios: **I.** El impacto económico; **II.** El impacto cultural y artístico; **III.** La generación de empleo para las personas habitantes del Estado; **IV.** La ubicación geográfica de la producción; y **V.** Los demás que estime necesarios. Los estímulos económicos, incluidos aquellos promovidos por la Secretaría de Economía, estarán sujetos a reglas de operación claras y transparentes. **Artículo 38.** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social, instituciones educativas y culturales, promoverá programas de formación, becas, residencias artísticas y talleres especializados para el desarrollo de talento local en las áreas técnica, creativa y de gestión cinematográfica. Asimismo, contribuirá al desarrollo competitivo de la industria y establecerá programas permanentes de formación para cineastas. **Artículo 39.** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Economía y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, promoverá el desarrollo de la infraestructura fílmica y audiovisual del Estado mediante el impulso de nuevas tecnologías para la industria cinematográfica. Asimismo, diseñará e implementará programas que vinculen la producción cinematográfica con la promoción turística de Tamaulipas. **TÍTULO QUINTO. USO DE ESPACIOS PÚBLICOS. Artículo 40.** Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Municipios promoverán ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones. **Artículo 41.** La persona productora deberá proteger los espacios que utilice, mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros. **DEL TÍTULO SEXTO. EDUCACIÓN Y CULTURA. Artículo 42.** La Secretaría, junto con la Secretaría de Bienestar Social y los Municipios, promoverá exhibiciones constantes de cine, impulsando el cine mexicano y extranjero, con valor educativo y artístico. **Artículo 43.** El Estado fomentará la educación, creación e investigación cinematográfica mediante la integración de un acervo estatal de producciones, el cual preservará el patrimonio fílmico y audiovisual, además de incentivar la colaboración intergubernamental para la promoción y fortalecimiento de la industria. **Artículo 44.** El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes será quien resguarde las obras señaladas anteriormente. **Artículo 45.** El acervo cinematográfico y audiovisual será de consulta pública, sin fines de lucro, para fines académicos, de entretenimiento, de estudio, de investigación o análisis. **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS. Artículo 46.** Las personas productoras y usuarias tendrán las siguientes obligaciones: **I.** Tramitar ante la Comisión el Aviso o Permiso de Filmación; **II.** Solicitar a las autoridades correspondientes, en la presentación del aviso o permiso otorgado, el apoyo para

implementar medidas de seguridad para llevar a cabo la producción; **III.** Tomar las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación del estado que guardan los bienes de uso común; **IV.** Cuando se haya autorizado un estímulo por parte del Consejo, la persona productora será responsable de entregar un ejemplar del soporte material que contenga dichas obras cinematográficas o audiovisuales realizadas, para el resguardo correspondiente; **V.** Contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros. **TÍTULO OCTAVO. SANCIONES. Artículo 47.** Las personas servidoras públicas del Estado y Municipios, que, en su ámbito de competencia, por acción u omisión desacaten las disposiciones de la presente ley, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, así como a la Secretaría de Turismo a realizar de manera inmediata, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos correspondientes para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias, administrativas y, en su caso, de estructura orgánica y financiera a las que haya lugar, sin que tales procesos puedan exceder del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Turismo asignará los recursos materiales y humanos necesarios para la debida operación de la Comisión de Filmaciones en Tamaulipas. **ARTÍCULO QUINTO.** Las facultades con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto pasen a ejercerse a través de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas, continuarán vigentes en términos de las disposiciones que las rijan en tanto entre en operaciones dicha comisión de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto. **ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo Estatal de Cinematografía y Audiovisual deberá instalarse a partir del plazo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para la aprobación de los estímulos y programas previstos en la presente Ley, se considerará la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO.** La persona titular del Ejecutivo Estatal dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá el Reglamento de la presente Ley, a fin de armonizarlo a lo previsto en el mismo. **ARTÍCULO NOVENO.** Los Municipios dispondrán de un plazo de hasta noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO.** La Secretaría de Turismo deberá de incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2027, los recursos para la ejecución y cumplimiento de las acciones, estrategias y programas derivados del presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Una vez conformada la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas, contara con el plazo de noventa días hábiles para integrar los registros de personas productoras, de locaciones, de proveedores especializados. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Economía a realizar de manera inmediata los procedimientos correspondientes para llevar a cabo las adecuaciones necesarias para la implementación de los estímulos señalados en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que dentro de un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, realice las adecuaciones necesarias para el cobro de los derechos por concepto de permiso de filmación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Secretaría deberá emitir la Guía para Personas Productoras, conforme a lo que establezca en el Reglamento de la presente Ley, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales. Es cuanto, Presidente.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con lo apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

La de la voz, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputado Alberto Moctezuma Castillo, a favor. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones, por: **25 votos a favor y 6 en contra.**

**Presidenta:** Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada desea hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** Diputada ¿a favor o en contra?, le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias. Solo para quede asentado que votamos en contra porque no nos fue entregado con anticipación el tema para poderlo estudiar, gracias.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

**Presidenta:** No habiendo quien desea hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

La de la voz, a favor. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor. Diputado Alberto Moctezuma Castillo, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, el sentido de su voto, por favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **25 votos a favor y 6 votos en contra**.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**.

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados y quienes nos acompañan en galerías. El bienestar de nuestras niñas y nuestros niños comienza en las calles donde juegan y crecen, en los parques donde aprenden y se desarrollan, y en las comunidades que somos capaces de construir para ellos. Actualmente, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 49 que los ayuntamientos deben realizar una consulta pública antes de aprobar o modificar sus bandos o reglamentos municipales; sin embargo, la legislación vigente no establece con claridad el procedimiento para llevarlas a cabo, lo que genera incertidumbre y, a veces, falta de su

aplicación. Por ello, la iniciativa que hoy presento propone establecer un procedimiento general para la consulta ciudadana, permitiendo que la población pueda participar de manera clara y ordenada en la construcción de los reglamentos municipales, que son tan importantes para la seguridad y el desarrollo de nuestras comunidades. Cuando hablamos de bandos y reglamentos, no estamos hablando únicamente de normas administrativas, estamos hablando de las reglas que permiten que nuestras ciudades funcionen, que los servicios públicos lleguen a las familias y que existan condiciones de orden, seguridad y bienestar para todas y todos. El agua potable, la limpieza de nuestras calles, el alumbrado público, el cuidado de los espacios comunes, la seguridad y la organización de nuestras ciudades son elementos fundamentales para construir entornos dignos y sostenibles, especialmente para nuestra niñez. Ahora, en el marco de este mes de abril, el mes de las niñas y los niños, garantizar servicios públicos de calidad también significa garantizar ciudades más habitables, seguras y sostenibles para las nuevas generaciones. Como lo he dicho antes, les heredamos progreso y bienestar y no les heredamos problemas que, en algún momento, puedan ser irreversibles. Cuando los reglamentos se construyen escuchando a la ciudadanía, se convierten en herramientas más justas, más sensibles y más cercanas a la realidad de las familias. Nadie mejor que las familias nos puede decir lo que están viviendo cada día, dentro y fuera de sus hogares. Y cuando se piensa en la niñez, cada decisión adquiere un valor aún mayor, porque estamos hablando del presente, pero también del futuro de nuestras comunidades. Estoy convencida de que, cuando las normas se construyen escuchando al pueblo y escuchando a la gente, se crean municipios más justos, más ordenados y más humanos, donde nuestras nuevas generaciones crezcan con un verdadero bienestar. Al final del día, legislar también significa pensar en el mundo que queremos dejarle a nuestras presentes y futuras generaciones. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, gracias, Presidenta. Para solicitarle a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, si me permite unirme a su iniciativa tan importante.

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Claro que sí, Diputada. Gracias.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

**Diputada Francisca Castro Armenta.** No se abre, pero bueno, gracias. Igual para pedirle a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, que si me permite unirme a su iniciativa.

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Gracias, Diputada, claro que sí.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Para pedirte, Diputada, si nos permites adherirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Claro que sí, muchas gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, se turna a las *comisiones unidas de Asuntos Municipales y Participación Ciudadana*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**.

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Con la venia de la Mesa Directiva. El día de hoy, me presento ante este cuerpo colegiado para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, por lo que me permitiré presentar una síntesis de la misma, solicitando que se incorpore el contenido íntegro de esta en el Diario de los Debates. La demencia, en sus distintas vertientes, ha sido reconocida por la Secretaría de Salud federal como un problema prioritario de salud pública; sin embargo, pese a esta declaratoria, miles de familias en Tamaulipas y en todo México enfrentan diariamente la dura realidad de una enfermedad que no tiene cura, pero que sí puede ser atendida con diagnósticos oportunos, tratamientos integrales y apoyo a quienes los cuidan. Hoy sabemos que alrededor de 1.3 millones de personas en nuestro país viven con Alzheimer y que Tamaulipas ocupa el segundo lugar nacional en pacientes diagnosticados. Esta cifra no es solo un dato estadístico; detrás de cada número hay un rostro, una familia, una historia marcada por la incertidumbre y el desgaste emocional y económico. Nuestro sistema de salud enfrenta una limitación grave: apenas existen 1,000 geriatras en todo México, lo cual equivale a 1 especialista por cada 16,000 adultos mayores. Ante esta carencia, la atención recae en el sector privado, con costos que superan los \$50,000 pesos mensuales, inaccesibles para la gran mayoría de los hogares, considerando que el ingreso promedio es de apenas \$25,000 pesos. La demencia no solo afecta a quienes la padecen, sino también a quienes les cuidan; en México, más de 28 millones de personas son cuidadoras, de las cuales 21.7 millones son mujeres. Ellas reportan cansancio, falta de sueño, depresión y ansiedad; es decir, la demencia es una enfermedad que se multiplica en sus efectos,

golpeando tanto a pacientes como a familias enteras. Por ello, esta iniciativa busca exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado a poder elaborar y publicar el Plan Estatal de Demencia, alineándolo con el Plan Nacional y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Este plan deberá contemplar acciones de diagnóstico temprano, atención integral, rehabilitación cognitiva, apoyo a cuidadores, formación de personal especializado y estrategias comunitarias de inclusión y protección de derechos humanos. Compañeras y compañeros, no podemos permanecer indiferentes ante una realidad que ya nos rebasa. Cada día que pasa sin un plan estatal es un día perdido para miles de familias tamaulipecas que esperan respuesta. Hoy, con esta iniciativa, no solo estamos legislando, estamos defendiendo la dignidad humana, porque defender a Tamaulipas es garantizar la salud de nuestras familias, la dignidad de quienes cuidan y el derecho de nuestros adultos mayores a una vida plena. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Es cuanto.

**Presidenta:** Le abren, por favor, el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidenta. Para pedirle a mi compañera, si me permite unirme a su iniciativa, ya que la demencia es un tema poco tratado, pero que necesita una gran atención. Si me permite, Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, unirme.

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Con muchísimo gusto, Diputada, gracias.

**Presidenta:** Le abren, por favor, el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**.

**Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.** De igual manera, solicitarle a la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano sumarnos a su iniciativa, a nombre de Movimiento Ciudadano.

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Claro que sí, Diputado, gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Con su venia, Presidenta; Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; público que nos hace el favor de acompañarnos, ya sea físicamente o por medio de redes. Este tema que vuelvo a presentar no debiera esperar más. Hace unos días, la Ciudad de México cumplió 18 años de haber aprobado la Ley de Voluntad Anticipada, 18 años. Hay más de 15 Estados con su propia ley; más de 27,000 personas, solo en la Ciudad de México, han decidido sobre su atención médica al final de su vida y, además, miles de personas mayores de 65 han podido tramitarla gratis ante notario; muchos estados ya la tienen. No estamos inventando nada. Es un modelo que ha demostrado, con miles de casos, que da certeza a las familias y tranquilidad a los pacientes. Afrontémoslo. Es una realidad que llega sin avisar, llega a una cama de hospital, llega a una familia que no sabe qué hacer, llega a una hija, a un esposo, a un hijo que tienen que decidir por alguien más. Y esa decisión no le corresponde. A mí me tocó tomarla. Tuve que decidir si desconectaban a mi esposo y, aunque yo conocía su voluntad, aunque él me lo haya dicho, eso no hizo más ligera mi carga. Por eso estoy aquí insistiendo, para que nadie más tenga que decidir por alguien a quien ama, para que esa decisión sea de quien la debe tomar. Hoy podemos evitar ese momento. Podemos evitar que el amor se convierta en duda, que el dolor se convierta en culpa. Esta ley no trata de la muerte, trata de algo mucho más profundo: de respetar la voluntad, de cuidar hasta el final, de acompañar con dignidad. No estamos quitando vida, estamos dando certeza. No estamos adelantando la muerte, estamos evitando decisiones impuestas y, sobre todo, estamos devolviendo a cada persona lo más importante: su derecho a decidir. Porque vivir con dignidad importa, pero también importa llegar al final en paz. En estos días de reflexión, revisé exhaustivamente la iniciativa que presenté a principios del año pasado, a fin de retirar de ella cualquier obstáculo que pueda desvirtuar el fin que persigue. Creo que lo logré. Y presento a esta alta soberanía una nueva redacción para pedirles, para suplicarles una vez más, que dictaminemos este asunto, que pensemos en quienes amamos y en lo que quisiéramos para ellos cuando llegue su momento. No lo posterguemos más. Miles de tamaulipecos lo necesitan. Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

**Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.** Nada más para preguntar, mi Diputada, si me permite acompañarla en esta iniciativa.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**.

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Solicitarle, Diputada, si podemos adherirnos como Grupo Parlamentario a su iniciativa.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

**Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Solicitarle si me permite adherirme a su iniciativa.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** Adhesión a tan bella iniciativa.

**Presidenta:** Gracias.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputada, para solicitarle también si me permite adherirme a su iniciativa. Diputada, no la veo.

**Presidenta:** Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputada, que si me permite también a mí adherirme a su iniciativa.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Solicitar si pueden enviar esta iniciativa a la Comisión de Familia.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Familia.**

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** Saludo con aprecio a todas las personas presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación, a la Mesa Directiva, gracias, y a mis compañeras y compañeros. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, y al efecto me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro al Diario de Debates. La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer, en el Código Civil del Estado de Tamaulipas, la obligación de las personas familiares y de quienes acrediten interés jurídico de dar aviso oportuno y promover el levantamiento del acta de defunción ante el Registro Civil, a fin de evitar que la falta deliberada de registro se utilice como mecanismo para impedir o retrasar trámites sucesorios, agrarios, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que dependa de la acreditación legal del fallecimiento. Esta propuesta parte de una realidad que no podemos ignorar: en nuestro Estado persisten casos en los que, por motivos dolosos, se omite intencionalmente registrar una defunción, generando un vacío jurídico que afecta directamente a las familias y que vulnera derechos legítimos. Las actas del Registro Civil no son un simple trámite administrativo, son instrumentos de orden público que brindan certeza sobre el estado civil y la situación jurídica de las personas; por lo tanto, su oportunidad e integridad es indispensable para garantizar la seguridad jurídica, ya que el registro de la defunción permite dar eficacia a consecuencias legales que impactan en el patrimonio, en la familia y en los derechos de terceros. Sin embargo, cuando este registro se omite, las consecuencias son graves y de amplio alcance: se paralizan los juicios sucesorios, se dificulta la ejecución de testamentos, se obstaculiza el acceso a derechos agrarios y de seguridad social, se mantienen indebidamente vigentes pensiones y, en muchos casos, se propicia la apropiación indebida de bienes o la administración irregular del patrimonio familiar. Por ello, esta iniciativa propone establecer con claridad un catálogo de obligados preferentes: cónyuge, concubina o concubinario, descendientes, ascendientes y demás parientes próximos, así como incluir a quienes acrediten interés jurídico, definiendo de manera puntual sus responsabilidades para evitar ambigüedades que hoy permiten dilaciones injustificadas. Asimismo, se plantea reconocer la omisión dolosa en el registro de la defunción como una conducta reprochable, estableciendo multas en el ámbito administrativo y mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir prácticas que lesionen derechos de terceros, sin desnaturalizar la función del Registro Civil. Compañeras y compañeros, al día de hoy tenemos la oportunidad de avanzar hacia un modelo más eficaz en materia de seguridad jurídica que proteja a las familias, salvaguarde el patrimonio y garantice el acceso efectivo a la justicia. Es cuanto y muchas gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Familia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

**Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, muy buenas tardes. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, que tiene como objetivo hacer una atenta solicitud de información a la Vocería de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con el fin de obtener el desglose de cifras reales y recientes de los últimos dos años sobre denuncias por desaparición, personas localizadas y casos de ausencia voluntaria de sus domicilios; esto permitirá conocer con mayor precisión la situación actual en materia de desapariciones en el Estado y contribuir en la elaboración de acciones legislativas y políticas públicas más eficaces en beneficio de la ciudadanía. La presente solicitud de información se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente en el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, que promueve instituciones transparentes y responsables, y en el ODS 10: Reducción de las desigualdades, que busca garantizar equidad para las familias afectadas. Contar con cifras claras y recientes sobre desapariciones, personas localizadas y ausencias voluntarias permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones. La desaparición de personas es un fenómeno que afecta de manera directa a las familias y comunidades, generando incertidumbre y preocupación social. No todas las denuncias corresponden a desapariciones forzadas; existen casos en los que las personas son localizadas posteriormente o en los que la ausencia fue voluntaria. Esta diferenciación es clave para evitar percepciones erróneas y para diseñar políticas públicas más precisas y eficaces. En este sentido, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, considera indispensable solicitar a la Vocería de Seguridad Pública información detallada de los últimos dos años; esta información es clave para dimensionar la situación actual, evaluar las acciones emprendidas y diseñar políticas públicas más eficaces. La transparencia en los datos no solo contribuye a la seguridad pública, sino que también refuerza el compromiso del Estado con la protección de los derechos humanos y la construcción de un entorno institucional

sólido. Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** a la consideración y votación de este Honorable Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Vocería de Seguridad Pública de Tamaulipas, con el fin de conocer el desglose de cifras reales y recientes de los últimos dos años de denuncias por desaparición, personas localizadas y personas que tuvieron ausencia voluntaria de sus respectivos domicilios, lo anterior con el fin de conocer la situación actual que se vive en el estado. Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 06 de abril del año 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, nada más para solicitarle si me permite adherirme a su Punto de Acuerdo.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Ma Del Rosario González Flores**.

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. El día de hoy comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. La siguiente iniciativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, como Jefa del Estado Mexicano, reconsidere la postura institucional frente a las recomendaciones efectuadas por la Organización de las Naciones Unidas, por conducto del Comité contra la Desaparición Forzada, y acepte la ayuda internacional y, en lo conducente, dicha asistencia contribuya a la búsqueda de personas desaparecidas en Reynosa, Tamaulipas. Compañeras y compañeros, la crisis de desaparecidos no es un fenómeno nuevo para México ni para Tamaulipas; como

Diputadas y Diputados, y sobre todo como seres humanos, no podemos esconder o evadirnos de una realidad, sino que, por el contrario, debemos atender a la realidad que viven y sufren más de 130,000 familias en nuestro país, a quienes se les ha desaparecido alguno de sus integrantes. Y si bien es cierto, en este Congreso y en esta Legislatura logramos sacar adelante una nueva ley en materia de desaparición forzada, la realidad es que los meros cambios normativos son apenas un pequeño paso para erradicar la violación sistemática de los derechos humanos; pero lo que hace falta son resultados. Resultados, empezando por la impunidad, considerando que el 99% de los casos no llegan a tener una sentencia que dé claridad sobre la localización de las personas, sobre quiénes son los perpetradores; mucho menos se obtiene una sentencia condenatoria. Debemos decirlo con claridad: la labor de Naciones Unidas y del Comité contra la Desaparición Forzada no son un injerencismo extranjero ni mucho menos una intervención política contra la 4T; nuestro país, desde hace décadas, es parte de los organismos internacionales más importantes del mundo y, por tanto, asume como Estado, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, en los diversos niveles de gobierno, obligaciones para rendir cuentas a la comunidad internacional cuando no se respetan los derechos humanos del pueblo. Los diagnósticos que realiza dicho Comité de Expertos, tras sus diversas visitas, análisis de información y reuniones con diversos gobiernos y organizaciones civiles, no pueden ser desechados con la ligereza de señalar que se trata de estudios sesgados o que tienen motivaciones políticas. No se puede tampoco afirmar que en México no ocurren desapariciones forzadas, cuando las mismas se cuentan por miles, 32 diarias desde octubre de 2024, y continuamente aparecen nuevas fosas clandestinas, como ocurrió hace unos días en el fraccionamiento Puerta Sur de Reynosa, una fosa clandestina que fue localizada por los familiares de las víctimas y los colectivos, y no por parte de las investigaciones de las autoridades. No puede argumentarse que las víctimas son atendidas por el Gobierno, cuando se han encontrado más de 70,000 cuerpos que a la fecha no han sido identificados, a veces por falta de peritos, a veces por falta de insumos; mucho menos se puede permitir que desde el Gobierno ahora se considere que solo existan 43,000 personas desaparecidas, una tercera parte, y lo anterior bajo el pretexto de haberse registrado movimientos en bases de datos, como registros civiles o programas sociales. Por el contrario, por nuestra investidura como representantes del pueblo que sufre de este crimen, nuestras declaraciones no deben contribuir a que se esconda este grave problema ni dificultar que se haga justicia. El apoyo solicitado por el Comité a la Asamblea General de las Naciones Unidas no es una condena contra México ni contra la 4T; por el contrario, es un apoyo técnico y financiero para el pueblo mexicano, que nos puede hacer mucho bien como país, para que regrese la confianza en México y en la capacidad de las instituciones para hacer justicia. En ese sentido, en virtud de lo anterior, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto: La Legislatura 66 del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo

Federal para que, como Jefa del Estado Mexicano, reconsidere la postura institucional frente a las recomendaciones efectuadas por la Organización de las Naciones Unidas, por conducto del Comité contra la Desaparición Forzada, acepte la ayuda internacional y, en lo conducente, dicha asistencia contribuya a la búsqueda de personas desaparecidas. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente, para pedirle a Diputada Ma del Rosario González Flores, si me permite adherirme a la iniciativa que presentó.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Diputado Presidente, con su permiso. Compañeros y compañeras, medios de comunicación y personas que nos ven por las distintas redes sociales. Comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. Hoy, más que hablar de una ley o de artículos, quiero hablarles de la realidad que viven miles de madres, padres y personas cuidadoras en nuestro estado, que trabajan para el Gobierno del Estado y que, mientras intentan sostener su empleo, están preocupados y angustiados de estarse preguntando si sus hijos o hijas, en este preciso momento, que viven con discapacidad, están recibiendo la atención necesaria. La iniciativa que presentamos a nombre de la bancada naranja propone adicionar el artículo 17 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos. La propuesta es esta: establece que, cuando la naturaleza del empleo lo permita, estas madres, padres o tutores puedan realizar sus labores desde casa o ajustar sus horarios hasta dos veces por semana, acreditando la necesidad mediante una constancia médica oficial. El objetivo es sencillo, pero transformador. Proponemos que se permita que quienes cuidan a hijos que viven con discapacidad, autismo o algún trastorno del neurodesarrollo tengan acceso a jornadas flexibles, turnos mixtos o lo que se denomina

en inglés como home office. Si algo aprendimos de la pandemia por COVID es que la efectividad laboral no está relacionada con las horas que estamos sentados ante una computadora. No estamos pidiendo que personas cuidadoras trabajen menos, proponemos darles la posibilidad de que el Estado se ajuste a la realidad que vivimos, donde, ante la falta de centros que brinden cuidados de calidad a personas que viven con discapacidad, al Estado le corresponde ofrecer opciones laborales donde las personas cuidadoras no se queden atrás. Hacer home office permite equilibrar ambas labores sin sacrificar ninguna. Lejos de disminuir el rendimiento, el trabajo remoto suele aumentar el enfoque y la eficiencia cuando la persona puede organizar su tiempo en función de sus responsabilidades reales. Porque tener un hijo con discapacidad o neurodivergencia no puede ser una barrera para que los padres se limiten en su crecimiento profesional, porque la vida de quien cuida no puede ser medida por horas. Con propuestas como esta, Movimiento Ciudadano pone a las personas al centro de la política; buscamos reconocer el valor social del trabajo invisible. Y si bien la mencionada ley, en su artículo 33, ya otorga licencias, las previstas son como permisos médicos, y quien vive con una persona con discapacidad sabe que no puede programar cuándo va a tener una crisis que requiere atención inmediata. Diputadas y Diputados, hoy tenemos en nuestras manos la posibilidad de demostrar que la política puede estar al servicio de lo más humanos. No lo posterguemos, no lo minimicemos. Llevemos hoy a Tamaulipas a ser un estado pionero en la atención al cuidado. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias, Presidente. Si nos permites, Diputada, adherimos como Grupo Parlamentario del PAN a tu iniciativa.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige en funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y del Trabajo y Previsión Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Víctor Manbuel García Fuentes**.

**Diputado Víctor Manuel García Fuentes.** Con su permiso, Presidente de la Mesa Directiva; integrantes de la Mesa Directiva; amigas y amigos Diputados. Con el respeto

que se merecen nuestros invitados en galerías, que nos escuchan en las redes sociales de este Congreso. Haré una síntesis breve de esta **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, por el que la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud Estatal remitir un informe sobre el impacto y alcance de los programas de prevención y participación social en salud durante el período 2022-2026. La salud pública constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo integral de la sociedad tamaulipeca. Durante la gestión reciente que ha concluido al frente de la Secretaría de Salud Estatal, se distinguió un esfuerzo sostenido por consolidar una cultura de prevención y promoción del bienestar, orientada a mejorar la calidad de vida de las familias tamaulipecas. Los procesos de transición administrativa representan una oportunidad propicia para valorar, analizar y dar continuidad a aquellas políticas públicas que han generado resultados favorables. Siempre hemos sido convencidos de que la participación y la promoción de la salud son importantes en los temas centrales, torales de la salud pública, principalmente en los seis o cinco temas más importantes, como son las enfermedades crónico-degenerativas, el cáncer de mama, cervicouterino, la tuberculosis, las enfermedades transmitidas por vector, entre varias a las que nos enfrentamos las tamaulipecas y los tamaulipecos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO**. La 66 Legislatura del Congreso de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Secretaría de Salud del Estado remita un informe detallado relativo a los programas de prevención y promoción de la salud, así como los mecanismos de participación social implementados durante la gestión administrativa recientemente concluida; lo anterior, con el propósito de reconocer los avances alcanzados, documentar las metas cumplidas y fortalecer la continuidad de las políticas públicas en materia sanitaria, en beneficio de las y los tamaulipecos. Muchas gracias. Aprovecho la oportunidad que se me da de estar en esta Tribuna para darle la bienvenida a una persona que amo, a mi hija Yaqueline. Gracias, hija.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna, al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**.

**Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.** Allá está el compañero Isidro Jesús Vargas Fernández. ¿Quiere hacer uso de la palabra? ¿Le permite, Señor Presidente?

**Presidente:** Claro, adelante. Le ponen el micrófono, por favor, se lo abren al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.**

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Gracias, Presidente. Nada más para solicitar el adherimiento del Grupo Parlamentario de MORENA a la iniciativa del Diputado Víctor Manuel García Fuentes.

**Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.** ¿Y acepta? Porque que sea agradecido se le reconoce y se le aprecia, pero no dijo si acepto, como en el matrimonio, Diputado: "sí acepto". Okey, ándele pues. ¿Me permite, señor Presidente? Gracias. Con la venia de la Mesa Directiva, buenas tardes, compañeras y compañeros. Saludo, como siempre, con mucho gusto a los presentes en el área de galerías, están muy risueños allá arriba también, a los medios de comunicación que tenemos aquí enfrente y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates, Señor Presidente. La presente acción legislativa tiene por objeto realizar una respetuosa solicitud a los 43 ayuntamientos del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los institutos municipales de la mujer y de las comisiones de igualdad de género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigida a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social. De acuerdo con datos oficiales publicados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, al corte del segundo trimestre de 2025 se registró un total de 2,295,874 personas trabajadoras del hogar en México, entendiéndose como tales, con base en el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo, quien de manera remunerada realizan actividades de cuidado, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar, en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley. Las personas que prestan servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, en su mayoría mujeres, son un sector al que, a partir de diversas reformas efectuadas en 2019 al marco de la legislación laboral en México, se les reconocieron y garantizaron de una forma más amplia y efectiva sus derechos, ya que antes dichas personas carecían del reconocimiento básico como trabajadoras con derechos laborales y de seguridad social obligatoria. Sin embargo, a siete años del fallo, un promedio de dos de cada 100 personas trabajadoras del hogar han logrado afiliarse al IMSS, mientras que el resto continúa sin percibir los beneficios y prestaciones que otorgan la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social. En Tamaulipas, de acuerdo con información difundida por el propio IMSS, existen cerca de 60,000 personas trabajadoras del hogar, en su mayoría mujeres, y solo un 3% gozan de seguridad social y están registradas en el referido instituto. Ahora bien, los datos y

porcentajes antes descritos resultan preocupantes, en virtud de que, aunque el marco normativo para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar es eficiente y está bien diseñado, carece de mecanismos metodológicos institucionales que contribuyan a que dichas personas conozcan sus derechos y cuenten con un apoyo de orientación y asesoría para que los puedan hacer efectivos. De ahí que se considera que los ayuntamientos pueden intervenir mediante el Instituto Municipal de la Mujer y la Comisión de Igualdad de Género, estableciendo vínculos de colaboración interinstitucional con el IMSS, para desplegar acciones de apoyo y orientación que contribuyan a que los derechos de las personas trabajadoras del hogar sean ejercidos de la mejor manera posible. Concluyo. Impulsar acciones de información, capacitación y canalización institucional fortalece el acceso a derechos y contribuye a reducir brechas de desigualdad estructural que afectan mayoritariamente a mujeres, muchas de ellas en condiciones de vulnerabilidad y desconocimiento de sus derechos, como es el caso de las trabajadoras del hogar. Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias.

**Presidente:** Muy bien, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de lo siguiente: En días recientes la sociedad tamaulipeca ha sido profundamente lastimada por el fallecimiento del joven Esequiel Antonio González, ocurrido en el Municipio de Tampico, Tamaulipas. Quien perdió la vida tras ser atropellado mientras se encontraba en un espacio cotidiano esperando alimentos en un establecimiento local. De acuerdo a información pública el presunto responsable huyó de los hechos, lo que ha generado una fundada indignación social ante la posibilidad de que este caso quede en la impunidad. A pesar de que se ha logrado la detención de un presunto cómplice el autor material del hecho continúa

prófugo, este lamentable hecho no puede analizarse de manera aislada, existen indicios y señalamientos sociales que apuntan a la posible condición bajo los efectos del alcohol, una de las principales causas de las muertes por hechos de tránsito en México. La conducción en estado de ebriedad no es un accidente, es una conducta irresponsable, evitable y sancionable que pone en riesgo la vida de terceros, la normalización de estas conductas ha provocado que en muchas ocasiones los responsables evadan la justicia o enfrenen consecuencias menores frente a la gravedad del daño causado, por ello resulta indispensable que las autoridades actúen con firmeza, investiguen con perspectiva integral y sancionen de manera ejemplar. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a una justicia pronta, completa e imparcial, así mismo el estado tiene la obligación de prevenir conductas que atenten contra la vida y la integridad de las personas. Compañeras y compañeros Diputados la exigencia de justicia en este caso no solo responde a un hecho particular, sino a una demanda social más amplia, cero tolerancias a la conducción en estado de ebriedad y a la impunidad, no fue un accidente, fue una decisión y cuando alguien decide conducir bajo los efectos del alcohol también decide poner en riesgo la vida de los demás. Es por ello que para dar continuidad a esta tan lamentable suceso estaré presentando reformas al Código Penal, "Ley Esequiel" para endurecer las penas con motivo de la conducción de vehículos de motor bajo el influjo del alcohol, narcóticos o cualquier sustancia que altere la capacidad de conducir y priven de la vida a las personas. Por que la víctima tiene derecho por ley a que se les haga justicia. Va por Esequiel, va por su familia ya que ahora se convierten en víctimas. Por lo anteriormente expuesto y con base a los razonamientos que anteceden pongo a consideración a este honorable Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se solicita respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que informe el estatus de las acciones realizadas incluyendo aquellas relacionadas con la posible conducción en estado de ebriedad, así mismo en que es u caso clasifique los hechos con la mayor gravedad jurídica posible considerando agravantes como la conducción bajo los efectos del alcohol y la evasión de la responsabilidad. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Así mismo se solicita a las autoridades estatales y municipales refuercen los operativos de prevención como el alcoholímetro, así como campañas permanentes de concientización sobre los riesgos de conducción bajo los efectos de alcohol. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el recinto oficial de este Congreso del Estado al día 06 de abril del presente año, su Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Adelante, Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.

**Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.** Diputada, si me permite como Grupo Parlamentario de PAN, unirnos.

**Presidente:** Le Abren el micrófono, por favor, al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.**

**Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.** Gracias, Presidente. Para solicitarle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite adherimos como Grupo Parlamentario de MORENA a su iniciativa. Gracias.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente,** por favor. Le abren el micrófono.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente. Para pedirle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si me permite unirme a su iniciativa ya que es un tema que es de gran importancia sobre todo para mantener con vida a los jóvenes.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Diputado Presidente. Igualmente, pedirle, solicitarle Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite a Movimiento Ciudadano sumarnos a su iniciativa. Gracias.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica,** se turna a la **Comisión de Gobernación,** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández,** hasta 5 minutos, Diputado.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Honorable Asamblea Legislativa. El propósito de esta acción legislativa tiene que ver con el relativo a la celebración de contrato de compraventa, concretamente a lo que se prevé el artículo 1653 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a efecto de hacer más práctico y sencillo el trámite relativo a la certificación que se requiere para formalizar estos contratos. Ya que dicho protocolo, solamente el propósito de la iniciativa es que se realice ante la persona titular del Instituto Registral y Catastral y no necesariamente bajo una certificación de fedatario como actualmente ocurre, y lo dispone el artículo 1653 del Código Civil. El

propósito de la presente es evitar la demora y los altos costos en tramitación, tratándose de inmuebles y vivienda de interés social, particularmente que otorgue la federación, el estado o municipios. Con ello, se protegerá el patrimonio de los más vulnerables y de las familias más necesitadas dentro del Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputado.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

**Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.** Gracias, Diputado Presidente. De igual forma, pedirle al Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, si nos permite como Grupo Parlamentario adherirnos a esa iniciativa tan importante para los más vulnerables. Gracias.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente. En el mismo sentido, preguntarle al Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, si me permite unirme a su iniciativa.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

**Diputada Elvia Eguía Castillo.** Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las diferentes redes sociales, amigas y amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este pleno para presentar la proposición con **PUNTO DE ACUERDO** por el que la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, remitir un informe sobre los análisis, estudios realizados en materia de planeación y desarrollo de la zona metropolitana de Matamoros y la frontera norte durante el periodo 2022-2026. Solicito que su contenido sea íntegro, sea incorporado al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. La región fronteriza de Tamaulipas y en particular la zona metropolitana de Matamoros, constituye un

espacio estratégico para el desarrollo económico, industrial y social de nuestro Estado. Su crecimiento urbano y su dinámica poblacional requieren procesos de planeación, basados en criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, que permitan orientar un desarrollo ordenado y equilibrado. La adecuada planeación metropolitana depende de instrumentos sólidos, de estudios de impacto, diagnósticos territoriales, proyecciones de movilidad e infraestructura. Así como análisis que permitan comprender la evolución urbana y anticipar las necesidades futuras. Contar con esta información fortalece la toma de decisiones públicas y permite avanzar hacia ciudades más eficaces, seguras y sostenibles. La presente proposición busca precisamente eso, acceder a información técnica que permita conocer el sustento, alcance y orientación de proyectos impulsados en la región durante el periodo 2022 al 2026. Promoviendo transparencia, coordinación institucional y una visión integral del desarrollo urbano; este esfuerzo se alinea directamente con el objetivo de Desarrollo Sostenible 011. Ciudades y Comunidades sostenibles que impulsa la planeación, participativa, la gestión eficiente del territorio y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para construir entornos urbanos más ordenados y resiliente. Por lo anterior expuesto, y fundando, someto a consideración de esta soberanía, el Punto de Acuerdo correspondiente, muchas gracias.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Infraestructura**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Y también **Infraestructura de Desarrollo Urbano y Puertos**.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**.

**Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.** Con la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos acompañan el día de hoy en el área de galerías y a los que nos siguen por las diferentes plataformas digitales. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno Legislativo, a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante el cual se reforma el artículo 198 BIS 1, párrafo 1 y 5, se adiciona un párrafo 2 al artículo 198 Bis y se deroga los párrafos 2 y 4 del artículo 198 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente: La presente acción legislativa que tengo ha bien promover, reafirma nuestro compromiso de quienes más lo necesitan, que son nuestras niñas, niños y adolescentes. En octubre de 2023, a propuesta de su servidora y con el apoyo de la Legislatura 65, Tamaulipas dio un paso

importante al tipificar el delito de cohabitación forzada, colocando a nuestro estado como pionero en sancionar una práctica que vulnera gravemente la dignidad, la libertad y el desarrollo integral de las personas menores de edad, sin embargo, la realidad nos exige ir más allá. Esta propuesta tiene un objetivo preciso y contundente y es fortalecer este tipo penal para cerrar cualquier espacio de impunidad; incorporamos nuevas conductas como la manipulación y la coerción, reconociendo que muchas veces estas prácticas no se imponen con violencia física, sino mediante presiones psicológicas o emocionales igualmente dañinas, asimismo ampliamos los agravantes, especialmente cuando existe una relación de parentesco porque traicionar la confianza desde el núcleo familiar, merece un mayor reproche de la ley; también, reforzamos la protección para quienes pertenecen a comunidades indígenas o afro mexicanas, por otro lado, realizamos un ajuste técnico necesario, se elimina el tipo penal de cohabitación forzada, la referencia a actos sexuales, ubicándola correctamente en el delito de pederastia, para dar mayor claridad y precisión jurídica; no podemos seguir permitiendo que la infancia sea rebatada, que los sueños se apaguen antes de tiempo o que el futuro de una niña o un niño sea decidido por otros; proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes, es un deber moral y una causa profundamente humana, es garantizarles el derecho de crecer libres, a decidir a ser felices y a construir su propia historia sin miedo ni imposiciones, que lo sepan todos y que lo sepan bien, en Tamaulipas no se tolerará ninguna práctica que arrebatte a nuestras niñas y niños su derecho a decidir su propio futuro. Es cuanto.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, por favor.

**Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.** Nada más, solicitarle a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, sumarnos a su iniciativa.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, por favor.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Gracias, Presidente. Si nos permite adherimos a su iniciativa la Diputada Guillermina Magaly Denadar Robinson.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente**, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente.** Para solicitarte Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, si me permites unirme, adherirme a tu iniciativa, sobre todo para los niños, y sobre su derecho, el derecho que tienen para decidir.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, por favor.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Gracias, por el uso de la voz. También para pedir a la Diputada, si nos permite como Grupo Parlamentario unimos a esta noble e importante iniciativa.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Con tu permiso, Presidente, buenas tardes. Los planes municipales y el Plan Estatal de Desarrollo deben ser siempre un lineamiento, una guía, un plan estratégico a aplicarse y a seguir a través de los años. No puede ni debe cada tres o cada seis años, según corresponda, estarse reinventando la ruta a seguir y aplicar en cada uno de nuestros municipios y también en nuestro estado. Estos planes, como aquí lo sabemos todos, están contruidos por colegios y personas especialistas en las diferentes materias que integran la correcta gobernanza de un estado y de un municipio. Por eso, no más ocurrencias y no más obras de relumbrón. Si hacemos un paralelismo a la construcción de una casa, el mínimo indispensable es que la casa tenga y cuente con un piso firme, que tenga un techo, que tenga luz, que afuera de la casa haya pavimento para que las niñas o niños que ahí habiten, cuando se vayan a la escuela, puedan llegar con los tenis y con los zapatos limpios, que haya desde luego una escuela digna cerca, que la casa haya medicamento por si alguien de la casa se enferma, y así sucesivamente, compañeras y compañeros; de esa misma manera, el estado y el municipio es esta casa. Por eso, lo que yo quiero proponer en este punto de acuerdo es establecer que, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, exista una pena para quien desvíe, salvo caso fortuito, las obras y las acciones prioritarias de los municipios y del estado, cuando esto no se apegue al Plan Estatal y al Plan Municipal previamente establecido. Es la única manera que le demos un orden profesional al estado y a los municipios para poderle entregar a la gente la calidad de vida que las y los tamaulipecos merecen. Por su atención, es cuanto.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputado.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

**Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, Diputadas y Diputados. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, comparezco ante este órgano legislativo para promover tres iniciativas. Al efecto, me permitiré dar un resumen de las mismas solicitando a servicios parlamentarios se inserte el contenido íntegro de las mismas al Diario Oficial de los Debates de este Congreso. La primera reforma, busca centrarse en la integridad sexual y el libre desarrollo de la personalidad, reclasificando el delito de pornografía infantil, para adoptar el de material de abuso y explotación sexual infantil. El argumento central es que las imágenes o videos, no son entretenimiento, sino, la evidencia documental de un abuso sexual previo, y en cuestión de ciberseguridad, esto se alinea con los estándares técnicos internacionales, facilitando el trabajo de la policía cibemética y la colaboración con agencias internacionales. La segunda reforma es en materia de explotación sexual comercial. Esta iniciativa, busca modernizar el Código Penal, para eliminar terminología estigmatizante y proteger la dignidad de las infancias, se sustituye el término prostitución, por explotación sexual comercial, de niñas, niños y adolescentes. Las personas menores de edad, carecen de capacidad legal y volitiva para consentir actos sexuales, por lo tanto, no ejercen la prostitución, sino, que son víctimas de explotación. El objetivo, es evitar la revictimización institucional y colocar la carga penal, exclusivamente en los explotadores, proxenetas y consumidores. Cumpliendo con los estándares de la Agenda 2030, y tratados internacionales, que exigen erradicar el concepto de prostitución infantil. Modificar el lenguaje en nuestra ley, no es un ejercicio de semántica, es un acto de justicia elemental, erradicar términos como prostitución infantil o pornografía, al hacerlo dejamos de culpar implícitamente a las víctimas y empezamos a señalar, con toda fuerza del estado a los verdaderos culpables, los explotadores y abusadores. Y la tercera iniciativa, más que una reforma técnica, responde a un acto de profunda deshumanización, la fuga, tras un accidente. Huir no solo es acto de cobardía, sino, la obstrucción directa a la justicia. Esta propuesta nace del acto, nace del eco de tragedias como, la de la Colonia Morelos, mi colonia, donde la pérdida de vidas se ve agravada por la indolencia de quienes abandonan a las víctimas tras su muerte. Con esta reforma, se busca modificar el Código Penal, para que la ley

deje de ser un espectador, ante la indolencia. Primero. Se establece agravante por fuga, tras accidente, la pena del delito aumentará, hasta en una mitad. Cero tolerancias. Se establece la cancelación definitiva de la licencia de conducir, para quienes abandonen el lugar de los hechos y tercero, combate a la evasión; se penaliza específicamente el abandono del lugar, para evitar pruebas de intoxicación o identificación. No buscamos criminalizar un accidente fortuito, sino, sancionar la conducta dolosa, de quien decide dejar a una persona desvalida. Es momento de que, quien cause daño asuma las consecuencias de frente a las víctimas y a la justicia. Es cuanto.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente, perdón por tanta lata, pero hay temas muy importantes. Para pedirle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si me permite adherirme a esa iniciativa, porque creo que es muy importante y va mucho más allá, como ella lo dice, de la semántica.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al **Diputado Marcelo Abundis Ramírez**, por favor.

**Diputado Marcelo Abundis Ramírez.** Muchas gracias Presidente. Igual para solicitarle a la compañera Diputada Lucero, si nos permite unimos a estas iniciativas, como Grupo Parlamentario. Gracias.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**. La primera se turna, que es referente a reforma al Código Penal, en materia de delitos contra la integridad sexual de menores e incapaces, a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Justicia*. La segunda iniciativa, que es sobre el Código Penal para el Estado de Tamaulipas en materia de explotación sexual, comercial, de niñas, niños y adolescentes, se turna a las *comisiones de Estudios Legislativos Primera y de Justicia*. Y la tercera iniciativa, por Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se turna a las *comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondientes.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Marcelo Abundis Ramírez**.

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Muchas gracias, Diputado Presidente. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, amigas y amigos que nos acompañan presencialmente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, amigas y amigos de los medios de comunicación, compañeras y compañeros todos. Imagínense una familia con niños pequeños, sin oportunidades, sin esperanza. Imaginen un padre o una madre desesperados buscando un futuro mejor para sus hijos y siendo engañados por alguien que les promete un trabajo, un techo, pero en realidad es una trampa, una trampa cruel que los lleva a la explotación, a la esclavitud y a la desesperación y a veces hasta la muerte. Esto es lo que sucede con el reclutamiento forzado, un delito que atenta contra la dignidad y la libertad de las personas, es un golpe a la esperanza, a la ilusión de un futuro mejor que se aprovecha de la vulnerabilidad también de aquellos que tienen una debilidad mental o intelectual, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y jóvenes con problemas de aprendizaje o emocionales. Todos ellos son también objeto fácil para los reclutadores sin escrúpulos que buscan explotar su inocencia y su necesidad de protección. Con el humanismo mexicano como guía, estamos comprometidos a proteger a los más vulnerables, aquellos que durante décadas fueron olvidados y marginados. Queremos que en Tamaulipas seamos un estado donde la justicia y sobre todo la equidad sean la norma donde nuestras niñas, niños, jóvenes, familias enteras, los indefensos, puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro y protegido. No están solos. Estamos con ustedes. Estamos para protegerlos, para defenderlos. Queremos que sepan que hay esperanza y que hay un futuro mejor. A los reclutadores que son saña y con conocimiento de causa se aprovecha de la pobreza y de la vulnerabilidad, les decimos: en Tamaulipas no permitiremos que la impunidad y la corrupción reinen en la sombra de la ilegalidad. Vamos a defender Tamaulipas. Vamos a defender a nuestros niños y niñas, a nuestros jóvenes, a nuestras familias. No al reclutamiento forzado. No a la explotación. Sí a la justicia. Sí a la compasión. Sí al humanismo mexicano. En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS Y LOS ARTICULOS 391, 391 BIS Y 391 TER AL TITULO DECIMO OCTAVO DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CAPÍTULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS. ARTÍCULO 391.-** Comete el delito de reclutamiento forzado de personas quien, a través del engaño, extorsión, maltrato, chantaje, fraude, intimidación, violencia psicológica, emocional, física o económica, reclute, introduzca, ingrese, coaccione u obligue a una o varias personas a colaborar o trabajar con Enganchadores, intermediarios o con

organizaciones delictivas o grupos del crimen organizado. **ARTÍCULO 391.- Bis.** - Se impondrá una pena de quince y hasta treinta años de prisión a quien cometa el delito de reclutamiento forzado de personas. Cuando la víctima sea menor de 18 años o en estado de interdicción las penas previstas se incrementarán al doble. **ARTÍCULO 391.- Ter.** - Se impondrá pena de quince y hasta cuarenta años de prisión a quien organice o participe, administre, financie, dirija, comande, colabore o facilite la operación de sitios para el reclutamiento o entrenamiento de personas para colaborar de manera voluntaria o forzada en organizaciones criminales. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 06 de abril de 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

**Diputada Francisca Castro Armenta.** Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, para pedirle que si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Con mucho gusto, Diputada.

**Diputada Francisca Castro Armenta.** Gracias.

**Presidente:** A la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, le abren el micrófono, por favor.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias. Para preguntarle al Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si me permite unirme a la iniciativa de reclutamiento forzado y el aumento de penas.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**.

**Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.** Con el permiso de la Mesa. Hace tres días, el pasado viernes 3 de abril, madres y colectivos de búsqueda de personas efectuaron otro hallazgo de restos óseos en Reynosa. El colectivo Amor por los Desaparecidos reporta que es el quinto en una semana, considerado el más grande de los 12 lugares determinadós como positivos que han encontrado tan solo en lo que va del año, es decir, en tan solo 3 meses. Por lo anterior, se solicita en este punto de acuerdo que la Fiscalía de Justicia del Estado refuerce un equipo multidisciplinario con más recursos humanos y técnicos adicionales y suficientes que puedan dar resultados al trabajo incansable de las buscadoras, quienes han encontrado fosas y restos a gran velocidad, pero es urgente que la Fiscalía agilice el levantamiento e identificación de los cuerpos. Que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas fortalezca de manera inmediata los mecanismos de coordinación con los colectivos de búsqueda, garantizando su participación activa en las estrategias de localización. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado refuerce las medidas de protección, acompañamiento y seguridad de las madres buscadoras y colectivos durante sus jornadas, garantizando su integridad física. Y que el titular del Ejecutivo del Estado establezca una mesa permanente de diálogo y atención con las madres de colectivos de búsqueda, a fin de dar seguimiento puntual a sus necesidades, peticiones y casos. La segunda y derivado de que Tamaulipas ocupa el tercer lugar en tomas clandestinas a nivel nacional desde hace un par de años, mediante una segunda iniciativa con punto de acuerdo se solicita al titular del Ejecutivo de Tamaulipas que se considere implementar un sistema estatal de detección y ubicación de tomas clandestinas de hidrocarburos dentro del centro de mando estatal, con un área especializada en el monitoreo de tomas clandestinas que concentre denuncias ciudadanas y coordinación inmediata entre las autoridades estatales con la federación, a fin de fortalecer las capacidades de vigilancia preventiva en las zonas de riesgo mediante el uso de drones autónomos con cobertura prioritaria en las zonas de alta incidencia, a fin de proporcionar a la federación la información precisa y oportuna para abatir el delito. A Protección Civil del Estado de Tamaulipas a reforzar los protocolos de atención a emergencias y gestión integral de riesgos, que incluya la emisión de alertas preventivas y la capacitación comunitaria en las zonas cercanas a la infraestructura de hidrocarburos debido al alto número de tomas clandestinas. Y por último, a la Fiscalía General de Justicia local a implementar un modelo de investigación patrimonial y financiera para todos los casos que se denuncien de robo de hidrocarburos, con el objetivo de proporcionar a la federación los datos precisos que permitan desarticular las redes económicas y no únicamente actuar contra operadores de bajo nivel. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, la iniciativa 1 de Punto de Acuerdo que es en relación

a los hallazgos de restos óseos del pasado mes de marzo y el presente abril del 2026 en el Municipio de Reynosa, se turna a la **Comisión de Gobernación**. La iniciativa 2 de Punto de Acuerdo, que es en relación a las tomas clandestinas de robo de hidrocarburos en el estado, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Presidente:** A continuación, se le sede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy tengo a bien presentar dos acciones legislativas por lo que daré lectura a una síntesis de las mismas, en ese sentido solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios incorpore su contenido íntegro en el registro parlamentario y en el Diario de los Debates. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de 66 Legislatura. Comparece ante este Pleno Legislativo a promover iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas al tenor de lo siguiente: La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas a fin de reconocer como justificada las inasistencias laborales derivadas del padecimiento relacionados con los procesos de menopausia y andropausia. Asimismo, busca garantizar que las personas servidoras públicas puedan acceder a licencias médicas debidamente acreditadas, sin que ello implique sanciones administrativas ni afectaciones salariales. El derecho a la salud y al trabajo digno constituyen principios fundados reconocidos por el orden jurídico mexicano. En el artículo 4º y en el artículo 123. Uno de los procesos naturales del envejecimiento es la menopausia en las mujeres y la andropausia en los hombres, etapas caracterizadas por cambios hormonales que pueden generar diversos síntomas físicos y emocionales. En ese sentido, la aprobación de la presente iniciativa generara diversos beneficios en el ámbito laboral, social y de salud pública, entre los que destacan los siguientes: Fortalecimiento del derecho a la salud. Promoción de la igualdad sustantiva. Prevención de actos de discriminación laboral. Mejora del bienestar laboral. Fortalecimiento de la productividad institucional. Actualización del marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas. La segunda iniciativa que hoy pongo a su consideración tiene por objeto fortalecer el cumplimiento efectivo de la obligación, ya prevista en la ley de tránsito del Estado de Tamaulipas, relativa de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante su incorporación expresa como requisito indispensable para el registro, alta, refrendo o cualquier trámite de control vehicular ante la Secretaría de Finanzas del Estado. La movilidad vehicular en el Estado de Tamaulipas ha experimentado un crecimiento sostenible en los últimos años,

derivado al aumento del parque vehicular y del desarrollo económico y social de la entidad, no obstante, este crecimiento también ha traído consigo un incremento en los accidentes de tránsito, los cuales generan pérdidas humanas, lesiones, daños materiales y altos costos económicos tanto para las familias como para el Estado. El Estado tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar la integridad, el patrimonio y la seguridad jurídica de las personas, y al establecer como requisito indispensable para el registro vehicular ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros representa una medida preventiva, equitativa y socialmente responsable. Esta propuesta no tiene un efecto recaudatorio, un fin recaudatorio, sino de protección social, toda vez que, el seguro de responsabilidad civil: Garantiza que las víctimas de un accidente reciban una reparación del daño. Reduce los conflictos derivados de accidentes viales. Fomenta una cultura de responsabilidad y prevención entre los conductores. Disminuye la carga financiera que, en muchos casos, termina asumiendo el Estado a través de los servicios públicos de salud. En ese sentido compañeras y compañeros Diputados, con la presente iniciativa se busca fortalecer la seguridad vial y la protección patrimonial de las familias tamaulipecas, estableciendo como requisito para el registro de vehículos en el Estado la acreditación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Asimismo, con esta reforma a la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, se impulsa una política pública preventiva, solidaria y orientada al bienestar colectivo, alineada con los principios de responsabilidad social y protección de los derechos de las personas. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, en relación a la iniciativa 1, es la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en materia de reconocimiento de inasistencias justificadas por padecimientos asociados a los procesos de menopausia y andropausia, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Trabajo y Previsión Social**. En relación a la iniciativa 2, de la Ley de Tránsito, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos**, y posteriormente, se procede a su discusión y votación.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXVII, del artículo 3, y el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**.

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Gracias. Con el permiso de la Mesa. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. El presente dictamen tiene por objeto incorporar el término animales de servicio a la referencia exclusiva de perros guía, a fin de que puedan acompañar a quienes dependen de ellos para ingresar, permanecer y desplazarse en establecimientos o espacios abiertos al público. Trabajar en leyes y acciones a favor de las personas con discapacidad es un paso fundamental para garantizar sus derechos humanos, fomentar la igualdad de oportunidades y construir sociedades inclusivas. Esta acción pretende homologar la legislación estatal con lo dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, incorporando el término "animales de servicio" a la referencia exclusiva de perros guía, a fin de prohibir expresamente cualquier acto de discriminación que limite o restrinja su presencia, asegurando con ello tanto el respeto a los derechos de las personas como la valoración del papel fundamental que desempeñan estos animales en la vida diaria. Podemos encontrar que en nuestro marco jurídico estatal ya se reconoce la figura de perro guía; sin embargo, la Ley General contempla de manera más amplia los animales de servicio, con lo cual resulta necesario actualizar nuestra legislación para evitar exclusiones y cerrar un vacío normativo que afecte directamente la vida diaria de un sector de la población. Por ello, se considera que con esta homologación se permite garantizar de manera más clara la autonomía y movilidad de quienes requieren el apoyo de un animal de servicio para desempeñar sus actividades cotidianas. Como se puede advertir, dicha reforma trae consigo grandes beneficios, primeramente para todas aquellas personas con discapacidad, porque representa la garantía de igualdad

de trato, el reconocimiento pleno de sus derechos y la eliminación de barreras que históricamente han obstaculizado su inclusión social, educativa, cultural y laboral. En tal virtud, coincido en que el objeto del presente dictamen se encuentra plenamente justificado, por lo cual le solicito su voto a favor. Es cuanto.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión *en lo general*.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz *en lo particular*.

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación *en lo general y en lo particular*, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación de Tamaulipas**.

**Diputado Alberto Moctezuma Castillo.** Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, quienes integramos las comisiones dictaminadoras analizamos y aprobamos en sentido procedente el dictamen que nos ocupa, con el objeto de facultar a la Secretaría de Educación para celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior, particularmente con aquellas y diversas licenciaturas en psicología, pedagogía, educación especial y áreas afines; a fin de que estudiantes que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales puedan

participar como personal de acompañamiento educativo, comúnmente denominado "maestro sombra", bajo lineamientos específicos, supervisión institucional y sin que ello implique relación laboral ni incremento presupuestal. Consideramos que la educación inclusiva constituye un principio constitucional y convencional que obliga al Estado a garantizar el acceso, la permanencia y el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, especialmente de aquellos que presentan condiciones de neurodesarrollo, discapacidad o trastornos emocionales o conductuales que requieren apoyos individualizados dentro del entorno escolar. En este contexto, estimamos que la figura conocida como maestro sombra, monitor de apoyo o acompañante educativo ha demostrado en la práctica ser una herramienta pedagógica eficaz, que favorece la integración de estudiantes con necesidades específicas dentro del aula regular, al facilitar procesos de adaptación escolar, regulación conductual y fortalecimiento de habilidades socioemocionales. En ese sentido, el dictamen que hoy analizamos permite articular ambas necesidades mediante un esquema de colaboración institucional que favorece tanto el fortalecimiento de la educación inclusiva como la formación práctica de estudiantes universitarios, todo ello bajo criterios claros de legalidad, supervisión y limitación de responsabilidades. En virtud de lo anterior, y considerando que la presente propuesta abona al fortalecimiento de la educación inclusiva, a la ampliación de oportunidades de formación profesional y al ejercicio efectivo del derecho a la educación, solicito respetuosamente su voto a favor del presente asunto. Hoy se da un paso firme con nuestros niños con trastornos del espectro autista, hacia un futuro sin barreras para el día de mañana. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión *en lo general*.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz *en lo particular*.

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación *en lo general y en lo particular*, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** En virtud que en sesión próxima pasada dio la exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 170 Bis y 170 ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.***

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** ¿En qué sentido, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade? Le abren el micrófono, por favor.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Gracias, Presidente, a favor.

**Presidente:** Adelante, por favor. Tiene el uso de la voz en Tribuna.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Muy buenas tardes. Gracias por el uso de la voz. Con el permiso de la Mesa Directiva. El objetivo del presente dictamen es establecer programas municipales de transporte programado, consistentes en rutas destinadas al traslado no urgente de habitantes hacia instituciones de salud ubicadas fuera de los municipios, a fin de facilitar el acceso a citas, consultas, estudios, terapias y procedimientos, cuando no exista una oferta suficiente de servicios médicos locales, particularmente para personas que viven en comunidades rurales o en municipios con cobertura limitada. En ese sentido, se consideró que la propuesta es plenamente compatible con el sistema federal de distribución competencial, puesto que el artículo 115 constitucional reconoce al municipio como base de la organización territorial y de responsabilidades de su gobierno y de servicios públicos en su esfera, lo que permite que, mediante legislación estatal, se concreten programas municipales para atender necesidades colectivas cuando existe interés público y se actúe con coordinación intergubernamental. Así, la reforma que hoy nos ocupa funcionará de apoyo al acceso a la salud, sin invadir competencias sanitarias federales o estatales, sino complementándolas. Es, por lo tanto, que les pedimos y les agradecemos el voto a favor, esto en beneficio de tantas y tantas personas que radican en zonas rurales o en municipios más pequeños, donde es más factible o en muchas ocasiones son referidos

a ciudades más grandes, con el fin de que lleven a cabo alguna cita médica o continúen algún proceso médico a su favor. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz *en lo particular*.

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación *en lo general y en lo particular*, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra, la Diputada **Mayra Benavides Villafranca**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de *Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre Soberano de Tamaulipas, solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, garantizando que estos se implementen con perspectiva de género con el objetivo de reducir la incidencia de la violencia de género y prevenir feminicidios.*

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, el dictamen que nos ocupa tiene como propósito realizar una solicitud a los 43 ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, garantizando que estos se implementen con perspectiva de género, con el objetivo de reducir la incidencia de la violencia de género y prevenir feminicidios. La intención es que todas las mujeres de estos ayuntamientos se sientan seguras y que sepan que no

están solas. La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre la mujer y el hombre, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido su adelanto pleno. Además, este tipo de violencia trae consigo graves e irreparables consecuencias físicas, psicológicas y económicas que impiden a las mujeres tener una participación plena en la sociedad de manera equitativa. En este sentido, todas y cada una de las mujeres tamaulipecas tenemos derecho a desarrollarnos plenamente en todos los espacios, tanto públicos como privados, a disfrutar de todos los derechos humanos sin condicionamientos ni limitaciones, a transitar libremente, a sentirnos seguras y a contar con autonomía en todos los ámbitos de nuestra vida. En tal virtud, las comisiones dictaminadoras consideramos pertinente la acción legislativa de análisis, por ello me permito solicitar su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión *en lo general*.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputada Mercedes del Carmen Guillen Vicente.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido aprobado por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de *Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66, constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de*

*Tamaulipas, para conocer el estatus actual de la carpeta de investigación referente a las presuntas inconsistencias en la carpeta de investigación en favor de la víctima por feminicidio, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas.*

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito realizar una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, respecto del estatus actual de la carpeta de investigación relacionada con el feminicidio de Karla Ross, en el municipio de Altamira, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas. Todo lo que entrañe violencia de género y, por consiguiente, las muertes violentas de mujeres deben ser prevenidas, atendidas, combatidas, sancionadas, reprochadas y erradicadas, pues de omitir hacerlo implicaría la normalización de otras expresiones de violencia contra la mujer. En ese sentido, corresponde a las autoridades encargadas de la investigación el esclarecimiento de los hechos, otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla, así como la prevención del delito, fortalecer el Estado de derecho, procurar que la persona culpable de ninguna manera quede impune, y promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de víctimas y ofendidos, en particular y de la sociedad en general. Bajo esa tesitura, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de acuerdo con su ley orgánica, cuenta con una estructura orgánica que le permite cumplir con sus objetivos, así como con los principios rectores en materia de procuración e impartición de justicia. Su actuar debe ser atendido y garantizado con perspectiva de género sobre los delitos cometidos en contra de las mujeres, principalmente en casos de feminicidio, y bajo el interés superior en cuanto a delitos contra niñas y adolescentes. En este sentido, su compromiso debe estar enfocado en constituirse como una institución con un alto nivel de sensibilidad y compromiso social con los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, que cuente con la credibilidad, confianza y reconocimiento del pueblo, que se traduzca en una procuración de justicia con perspectiva de género, de niñez y adolescencia, ágil, eficiente, eficaz, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada. De ahí que, en la comisión dictaminadora consideramos pertinente la acción legislativa de análisis. Por ello me permito solicitar el voto a favor del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández

**Presidente:** Cerramos el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación, el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, de manera respetuosa, hace una atenta invitación a las autoridades de tránsito y vialidad de los 43 municipios del Estado, para que dentro del ámbito de sus responsabilidades difundan de forma pública y mediante el uso de herramientas de comunicación con la sociedad civil. La obligatoriedad de la portación del seguro de autos o motocicletas vigente.***

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Muchas gracias. Con la venia de quienes integran la Mesa Directiva. El objeto del presente dictamen es de realizar una invitación a las autoridades de tránsito y vialidad de los 43 municipios del Estado para que difundan de manera pública mediante el uso de sus herramientas de comunicación con la sociedad civil, la obligatoriedad de la aportación del seguro de autos o motocicletas vigente. Esto derivado de que es un requerimiento que se encuentra ya señalado dentro del artículo 14 bis de nuestra Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas. La importancia de esta medida radica en que todavía existe un sector de la ciudadanía que desconoce o no dimensiona plenamente el alcance de la obligación. Situación que puede generar condiciones de vulnerabilidad, tanto para quienes conducen como para quienes resulten afectados por un percance vehicular. En este sentido, estimamos que la difusión de esta obligación constituirá una medida preventiva y socialmente útil, ya que abonará a fortalecer la cultura de la legalidad, la responsabilidad vial y la prevención de conflictos derivados de percances automovilísticos, además de que una

ciudadanía mejor informada cuenta con mejores elementos para actuar con responsabilidad y prever las consecuencias jurídicas y económicas que pueden derivarse del uso de vehículos automotores y motocicletas en la vía pública. Por último, compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar de manera favorable el dictamen que someto a su consideración en aras de concientizar a la población tamaulipeca sobre los beneficios de cumplir con esta obligación legal y con ello lograr que menos vehículos automotores circulen sin su seguro vehicular vigente en nuestro Estado. Es cuanto y muchas gracias.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Se somete a consideración el dictamen con *proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas a implementar medidas coordinadas para prevenir despidos en las unidades productivas y garantizar el acompañamiento institucional a las personas trabajadoras afectadas.*

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*( Se realiza la votación en el término establecido )*

Diputada Eva Aracely Reyes González, por favor, el sentido de su voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido aprobado por: **20 votos a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que, se pregunta si alguien más desea hacer uso de la Tribuna. Diputado Gerardo Peña Flores, ¿alguien más?

**Presidente:** Adelante, Diputado Gerardo Peña Flores.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Buenas tardes, deseamos a nombre de nuestras compañeras y compañeros de Acción Nacional mostrar nuestra absoluta solidaridad con transportistas y agricultores de nuestro estado, que el día de hoy de manera legítima piden, solicitan y exigen atención a las causas que los tienen, desafortunadamente el día de hoy, ante la necesidad de manifestarse de esa manera. El tema de inseguridad en las carreteras, compañeras y compañeros, es prácticamente del día a día en las carreteras nacionales. Desde aquí, de hecho, hemos propuesto que pudieran establecerse paradores seguros a lo largo y ancho de las carreteras federales de nuestro país, entendiéndose que con esa acción seguramente podrían disminuirse la incidencia de delitos de robos que está afectando al autotransporte nacional. Esto no es un invento, esto es una realidad y por algo cientos de transportistas en nuestro país

están el día de hoy manifestándose. Qué decir de nuestras compañeras y compañeros tamaulipecas y tamaulipecos del campo, que ustedes saben que miles de personas han vivido a través de generaciones del campo tamaulipeco y que hoy sufren. Nosotros, que sin lugar a dudas, desde luego estamos de acuerdo cuando se respalda a otros países que están en desgracia en lo más indispensable como alimentos, pero no nos parece que cuando hay situaciones tan relevantes, tan apremiantes como la gente del campo en nuestro país debe de ser una prioridad, por eso compañeras y compañeros aquí presentes, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional quiere transmitirles su absoluta solidaridad y mejores deseos a que pueda encontrarse una muy pronta solución para sus diversos, pero muy importantes sectores. Por su atención, es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, le pueden abrir el micrófono, por favor a la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Rectificación de hechos.

**Presidente:** Adelante, Diputada, por favor.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputado Presidente, pues, bueno. Yo creo que es de todo sabido, por ahí salió a nivel nacional el posicionamiento de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en relación a los paros que se planeaban hacer el día de hoy, y bueno ella mencionaba que no había porque hacerlo, este, dice, les voy a leer el documento, dice: Para el día lunes 6 de abril, diversos líderes de organizaciones del campo y transportistas han anunciado que cerrarán algunas carreteras, informamos a la ciudadanía que la Secretaría de Gobernación y la de Agricultura y Desarrollo Rural se han reunido con productores agrícolas desde los últimos meses del 2025 para atender demandas de los mismos. La propia presidenta de la república, Claudia Sheinbaum ha encabezado reuniones para atender y dar soluciones en corto plazo y de fondo a las necesidades y demandas de los productores de granos básicos debido al bajo precio internacional de los mismos. Ante ello, de noviembre a la fecha se dispusieron 3 mil 412 millones de pesos para compensar por los precios de los granos a más de 40 mil 910 productores a los cuales se ha apoyado de manera directa y a nadie se le ha negado el apoyo. Además, se ha llegado a un acuerdo en beneficio de los productores de otras entidades como Sinaloa en las siguientes cosechas. Y bueno, también hay que mencionar algo importante compañeras y compañeros, hay eventos como este que son politizados y por qué no decirlo también hay líderes que están recibiendo cada y cuando su mesada. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Esta Presidencia a nombre de quien integramos la Mesa Directiva, agradezco la asistencia del personal de Servicios Parlamentarios, de Servicios Generales, de Seguridad, de Comunicación y de Informática por el apoyo para el desarrollo de esta sesión. Y también, al personal de Relaciones Públicas y de nuestra interprete de lengua de Señas Mexicanas, muchas gracias.

**Presidente:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la sesión siendo las **quince horas con cuarenta y cinco minutos**, declarándose validos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **martes 7 de abril del presente año** a partir de las **14:00 horas**. Bendiciones.